



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
SAN MARTÍN

Escuela de Economía y Negocios

**Trabajo Final de Práctica Profesional
Contador Público**

**“Herramientas y nociones básicas para la
conformación de una Cooperativa”**

Tutora: María Lorena Agnello
Alumna: Hvala Claudia
1^{er} Cuatrimestre 2018

Contenido

Palabras clave	4
Resumen	5
Introducción	6
Marco y nociones generales	8
Datos adicionales del sector	9
A nivel Nacional	9
Las cooperativas en las Américas	10
La magnitud del fenómeno cooperativo global	11
Las cooperativas tienen un peso significativo en las economías nacionales	11
Las cooperativas crean y mantienen empleos en todo el planeta	12
Simbología y significado	13
Valores Cooperativos	14
Principios Cooperativos	15
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social	17
¿Qué funciones cumple el INAES y órganos de aplicación?	17
Estructura organizativa	18
¿Qué es una cooperativa?	20
Principales Características de las Cooperativas	24
Requisitos fundamentales	25
Definición del objeto social	26
Pasos organizativos	27
Primeros Pasos	31
Curso de capacitación de asociados	31
Asamblea Constitutiva	31
Presentación ante INAES	32
Órganos sociales	34
Asamblea de asociados	34
Consejo de administración	35
Funciones del Consejo de Administración	36
Sindicatura	37
Organización y administración	40
Asambleas	40
Actas	42
Reglamentos	44
Libros	45
SOCIALES:	46
CONTABLES:	46
Reseña sobre el Tratamiento impositivo	48
Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo	50
Definiciones	51
Conclusión	53

Bibliografía	56
Anexos	60
CARTILLA DE INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR EL ACTA CONSTITUTIVA Y EL ESTATUTO DE COOPERATIVAS AJUSTADAS A LA RESOLUCION N° 254/77	60
MODELO DE CONVOCATORIA A ASAMBLEA CONSTITUTIVA.....	68
NOTA PARA PRESENTAR CON LA DOCUMENTACIÓN CONSTITUTIVA.....	69

Palabras clave

Cooperativa

Valores

Principios

Órganos

Estructura

Requerimientos

Resumen

El presente trabajo se orienta hacia la profundización de la Cooperativa como forma alternativa de organización para afrontar tanto etapas de crisis, como así también en momentos de mayor desarrollo y estabilidad económica. Se plantea una posibilidad, muchas veces marginada a determinados sectores sociales, como opción para fomentar el intercambio de bienes y servicios en condiciones más justas y equitativas. Se podrá apreciar a lo largo del análisis, el desarrollo en los conceptos fundamentales que giran en torno a esta forma asociativa, los requisitos para su funcionamiento y organismos de contralor. Avanzando entre conceptos, gráficos y ejemplos, se arribará a la conclusión buscando facilitar el entendimiento de los conceptos principales que rodean al cooperativismo, desde su simbología, hasta sus inscripciones impositivas. El objetivo final es que el presente trabajo pueda servir como herramienta para la comprensión del proceso de formación de una Cooperativa.

Introducción

Las características del cooperativismo, de acuerdo con varias expresiones de distintos autores sobre el tema, se replican y asemejan de un país a otro, y también en distintas regiones. Al mismo tiempo, presentan particularidades e improntas que distinguen a los pueblos y comunidades donde se desarrollan. Algunos puntos en común son la *autonomía*, ya que se busca afrontar una *necesidad común*, mientras que un *tipo de cooperativa* acorde atiende dicha necesidad en cada lugar que se presenta, tomando sus decisiones en forma *democrática*. En el caso de la República Argentina en 1875, un grupo de inmigrantes franceses crearon la Sociedad Cooperativa de Producción y Consumo de Buenos Aires¹. Luego llegaron otros inmigrantes de Bélgica, Luxemburgo, Gales que aportaron distintas ideas y modelos, algunos de las cuales prosperaron mientras que otros no corrieron con la misma suerte. Las primeras iniciativas estuvieron vinculadas al cooperativismo de consumo, como la Sociedad Cooperativa de Producción y Consumo de Buenos Aires (1875), o El Hogar Obrero (1905)². El cooperativismo también fue promovido por grupos pequeños de productores rurales y obreros industriales, esparciéndose luego por las capas bajas e intermedias de la sociedad. A pesar de este comienzo, dicha forma asociativa puede desarrollarse en cualquier clase o estrato social, pero siempre que sea posible dejar de lado el egoísmo o individualismo que hacen más dificultoso conservar ciertas valores y principios básicos para su característico funcionamiento, como ser: autonomía, democracia, integrantes con las mismas condiciones y gobierno conjunto de todos los asociados.

Para abordar mejor en el tema planteado, considero oportuno traer a colación el siguiente fragmento: *“Las empresas cooperativas se encuentran insertas como las “otras empresas” en los mercados de bienes, servicios y trabajo, aunque su especificidad radica en su forma de propiedad, la estructura asociativa y de control y el modo de distribución*

¹ “Historia y origen del Cooperativismo en Argentina” de Historiasybiografias.com

² <http://www.gestarcoop.com/novedades/noticias/34-mundo-cooperativo/185-cooperativismo-en-argentina.html>

de los excedentes, aspectos que en conjunto identifican su naturaleza y el modo de gobernanza.” ³ Esto quiere decir que pueden funcionar como tales, es decir como empresas, aunque bajo una forma asociativa más equitativa y económica a la hora de satisfacer necesidades para las cuales son creadas.

En este trabajo se ha buscado desarrollar una herramienta de presentación e información general sobre la formación de este tipo de organizaciones, que ciertas veces se ven marginadas para su aplicación en proyectos hacia los grupos más bajos de la escala social, perdiendo de vista que como cualquier otro tipo de organización comúnmente utilizadas para fines económicos y de supervivencia, las Cooperativas también se constituyen, desarrollan y pueden perdurar en el tiempo. Al igual que cualquier otra forma asociativa, el cooperativismo persigue la consecución de un objetivo y atención de una necesidad. Durante el desarrollo del trabajo se explicarán las características de esta forma asociativa a fin de poder entender su funcionamiento, las posibilidades del presente y el potencial del cooperativismo.

³ *“La economía social y las cooperativas en la Argentina” de Mirta Vuotto*

Marco y nociones generales

Este tipo de organizaciones, a través de sus distintos modelos - los cuales fueron adaptándose a cada uno de los escenarios donde se desarrollaron-, generaron desde sus comienzos un importante impacto en el desarrollo local de la comunidad donde se insertaron. Su principal acción fue lograr una prestación eficaz a precios justos. Dichos servicios abarcan una variedad importante, dentro de los cuales se pueden destacar: trabajo, consumo, vivienda, crédito, electricidad, gas, agua potable, entre otros.

Se puede apreciar que el cooperativismo no quedó fuera del universo de organizaciones que luchan y lucharon ante las distintas transformaciones sufridas en la mayoría de los sectores, potenciadas por la celeridad que las acompañan y asecha. *“Mientras que entre las 28.853 entidades registradas en 2014 en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) las cooperativas de trabajo son dominantes y han tenido un excepcional crecimiento entre 2001 y 2014 (Cuadro 1), las cooperativas agropecuarias, seguros y vivienda y en menor grado las de consumo, crédito y provisión fueron los sectores más afectados por la reducción de entidades activas y sus respectivas redes operativas.”*⁴ En cuanto a las cooperativas de trabajo y su evolución cabe mencionar el crecimiento ininterrumpido a partir de la década de los '90 y especialmente desde 2003 al ser promovida su creación por medio de políticas sociales impartidas desde el gobierno nacional, a través de diferentes programas y planes de incentivación en la conformación de este tipo de organizaciones.

*“El cooperativismo es un ámbito de institucionalidad, de discusión de propuestas, para mejorar la gestión y la rentabilidad de nuestros productores. Un modo de trabajo que nos permite cooperar, aprehender prácticas solidarias y generar desarrollo local en beneficio de nuestras comunidades.”*⁵

⁴ “La economía social y las cooperativas en la Argentina” de Mirta Vuotto

⁵ “Cooperativas: pasado, presente y futuro” de Carlos Iannizzotto

Cuadro 1. Cooperativas registradas según tipo 2001 y 2014

COOPERATIVAS	2001		2014	
	Cantidad	Participación	Cantidad	Participación
Agropecuarias	2236	13,92%	1297	4,50%
Consumo	252	1,57%	195	0,68%
Crédito	341	2,12%	290	1,01%
Provisión	1544	9,61%	1582	5,48%
Seguros	51	0,32%	19	0,07%
Servicios Públicos	1889	11,76%	1167	4,04%
Trabajo	6686	41,63%	22516	78,04%
Vivenda y construcción	3060	19,05%	1787	6,19%
Total	16059	100%	28853	100%

Elaboración Propia, Fuente: INAES

Datos adicionales del sector

A continuación se destacan los datos más relevantes sobre cooperativas, tanto a nivel local como global, de acuerdo con las cifras brindadas por el INAES⁶ y la Cooperativa de las Américas⁷ en los artículos referenciados.

A nivel Nacional

- Se calcula que hay alrededor de 38.500 cooperativas.
- Las Cooperativas agropecuarias facturan más de 9.000 millones de dólares por año y sus exportaciones superan los 4.500 millones de dólares anuales.
- Argentina 1 de cada 2 personas recibe un servicio o producto provisto por una cooperativa o mutual.

⁶ Datos extraídos de artículo https://www.clarin.com/economia/cooperativas-mutuales-gobierno-lanza-censo-depurar-sector_0_rJfQi_Cjz.html

⁷ "Hechos y cifras del cooperativismo en las Américas y el mundo" de Cooperativa de las Américas.

-
- Las cooperativas de Servicios Públicos proveen de energía a 2.405.780 usuarios.
 - Más del 80 por ciento del tendido eléctrico rural es cooperativo.
 - 7.000.000 de personas reciben energía provista por una cooperativa.
 - En Argentina existen unas 13.000 cooperativas registradas que reúnen a casi 9.400.000 de socios y dan empleo directo a más de 265.000 personas (2008)
 - Las cooperativas agropecuarias argentinas son responsables de más del 20% del total nacional de las exportaciones de trigo (2010-2011)

Las cooperativas en las Américas

- En Canadá 4 de cada 10 personas son socias de al menos una cooperativa, mientras que en la provincia de Quebec la cifra se eleva al 70% (2010)
- En Uruguay, las cooperativas son responsables del 3% del PIB. Producen el 90% de la leche, el 34% de la miel y el 30% del trigo. El 60% de su producción se exporta a más de 40 países (2011)
- En Bolivia existen más de 1.600 cooperativas que generan más de 32.000 empleos directos y más de 128.000 empleos indirectos (2008)
- En Brasil, las cooperativas son responsables de un 37.2% del PIB agrícola y el 5.4% del PIB global (2009)
- Las cooperativas agropecuarias estadounidenses tienen una participación del 28% en el procesamiento y la comercialización de la producción agrícola (2010). En tanto que las cooperativas eléctricas rurales atienden a más de 42 millones de usuarios residentes en 47 Estados, lo que representa el 42% de las líneas eléctricas del país (2010)
- Las 6.600 cooperativas vinculadas a la Organización de las Cooperativas Brasileñas reúnen a más de 10 millones de cooperativistas y dan empleo directo a casi 300.000 personas (2011)
- En República Dominicana las cooperativas reúnen a más de 1 millón de asociados y dan empleo directo a más de 40.000 personas (2011)
- Las cooperativas de ahorro y crédito de Ecuador tienen activos por casi 2.500 millones de dólares, lo que representa una participación del 9.12% en el total del sistema financiero nacional (2010)

-
- Brasil las cooperativas de salud prestan servicios médicos y odontológicos a 17,7 millones de personas, casi un 10% de la población del país (2011)
 - En Paraguay el capital social de la mayor cooperativa de ahorro y crédito supera al de 11 bancos comerciales (2011)

La magnitud del fenómeno cooperativo global

A nivel mundial las cooperativas cuentan con casi 1.000 millones de socios y generan 100 millones de empleos, un 20 % más que las firmas multinacionales (2012)

Las ventas de las 300 empresas cooperativas más grandes del mundo suman 1.1 trillones de dólares, importe comparable al PIB de algunas de las economías nacionales más importantes (2012)

Las cooperativas tienen un peso significativo en las economías nacionales

- ✓ En Bélgica las cooperativas farmacéuticas tienen una participación en el mercado de 19.5%
- ✓ En Corea las cooperativas agrícolas reúnen a más de 2 millones de productores rurales (un 90% del total) y facturan anualmente una cifra superior a los 11.000 millones de dólares. Adicionalmente las cooperativas pesqueras coreanas tienen una participación en el mercado de un 71%
- ✓ En Finlandia las cooperativas son responsables de la producción de un 74% de los alimentos, un 96% de los lácteos, un 50% de la producción de huevos, 34% de la producción forestal y manejan un 34% de los depósitos en el sistema financiero
- ✓ En Hungría las cooperativas de consumo fueron responsables del 14.4% de las ventas minoristas de artículos generales y de alimentos durante 2004
- ✓ En Japón las un 91% de los productores agropecuarios son socios de cooperativas que en conjunto facturan anualmente una cifra superior a los 90.000 millones de dólares

-
- ✓ En Noruega las cooperativas producen el 99% de la leche y derivados, las cooperativas de consumo manejan el 25% del mercado, las pesqueras son responsables del 8.7% de las exportaciones nacionales y las forestales tienen una participación del 76% en el sector. Uno de cada 3 habitantes del país es miembro de una cooperativa
 - ✓ En Polonia las cooperativas producen el 75% de la leche y derivados
 - ✓ En el Reino Unido la mayor agencia de viajes independiente es una cooperativa
 - ✓ En Singapur las cooperativas de consumo tienen una participación del 55% en el sector de supermercados y facturan una cifra superior a los 700 millones de dólares anuales
 - ✓ En Suecia las cooperativas de consumo tienen una participación de 17.5% en su mercado
 - ✓ En Vietnam la actividad de las cooperativas representa un 8.6% al Producto Bruto Interno.

Las cooperativas crean y mantienen empleos en todo el planeta

Sólo en Europa los bancos cooperativos emplean a más de 700.000 personas, en Eslovaquia las cooperativas emplean a más de 75.000 personas y en Francia 21.000 cooperativas dan empleo a más de 700.000 personas.

Simbología y significado

El gráfico representativo de las cooperativas es el de los dos pinos. Éstos buscan representar algunos de los valores cooperativos, como la vida, el crecimiento conjunto, la igualdad, la hermandad, la alianza, la solidaridad y fundamentalmente el trabajo conjunto. Es por esto que el cooperativismo adoptó este símbolo como el oficial, desde su creación en el año 1920, y continúa siendo en la actualidad emblema más representativo del movimiento.

Los componentes de su emblema poseen un significado y coherencia con los valores del cooperativismo. A continuación, se observa el emblema y se detalla el significado de cada componente:



El árbol del pino, se consideraba en la antigüedad como símbolo de inmortalidad y de fecundidad. El círculo, representa la vida eterna, reflejando la idea de universalidad. En cuanto sus colores, el verde oscuro se refiere al color de la clorofila, donde nace el principio vital de la naturaleza, y el amarillo representa el sol, como fuente de vida. Estos elementos conforman el emblema, *“un círculo que abraza dos árboles del pino, indicando la unión del movimiento, la inmortalidad de sus principios, es la fecundidad de sus seguidores. Todo esto marcó en la trayectoria ascendente de los árboles del pino para los que se proyectan en lo alto, intentando crecer cada vez más.”*⁸

⁸ *“Taller de educación cooperativa” de Verónica Mendizábal*

Valores Cooperativos



- *Responsabilidad*: Todas las personas deben comprometerse y cumplir con el trabajo que les corresponde.
- *Solidaridad*: dar apoyo para con los demás.
- *Ayuda Mutua*: interrelación de trabajo individual en función de una meta grupal.
- *Igualdad*: Todos los miembros tienen los mismos derechos y deberes. La asignación de cargos directivos no conlleva privilegios especiales.
- *Democracia*: Las decisiones se toman entre todos.
- *Equidad*: Los cooperativistas buscan siempre la manera justa y equitativa de cubrir las necesidades por las cuales se han conformado.

Principios Cooperativos

Los principios cooperativos son las bases, o también podríamos llamarlo “máximas”, utilizadas a través de las cuales las cooperativas, particularmente en este caso, pero podrían aplicarse a otras formas organizativas, ponen en práctica sus valores. Constituyen un eje central y están estrechamente ligados entre sí, formando un núcleo, de manera tal que si se ignora uno se estarían postergando los demás. Estos principios podemos enumerar los más distintivos, a saber:

1. Adhesión abierta y voluntaria: estas organizaciones tienen la particularidad de ser de adhesión voluntaria, abierta a todas aquellas personas que necesiten y quieran utilizar sus servicios, así como también aceptar las responsabilidades propias de estar asociado.
2. Gestión Democrática: sus asociados son quienes administran y organizan de manera democrática, todos los asuntos que corresponden con la vida y desarrollo de la cooperativa. Asimismo, participan activamente tanto en la determinación de sus políticas como en la toma de decisiones.
3. Participación económica de los asociados: todos los asociados contribuyen equitativamente y controlan el patrimonio de la cooperativa a la cual pertenecen. En los casos que se generen excedentes, los asociados debaten y deciden a qué fines se afectarán los mismos; como por ejemplo la creación de reservas, beneficios para los asociados, etc.
4. Autonomía e independencia Las cooperativas son organizaciones autónomas, por lo tanto si celebran acuerdos u obtienen recursos de fuentes externas, lo hacen en condiciones que garanticen la continuidad democrática de su administración y mantengan su autonomía.

-
5. Educación, capacitación e información fomentarán la educación y capacitación a los asociados, representantes, directivos y empleados, buscando una contribución y mejora al funcionamiento de la cooperativa.
 6. Cooperación entre cooperativas Las cooperativas fortalecen el movimiento cooperativo, trabajando de manera conjunta y a través de distintas formas asociativas, tanto nacionales como internacionales.
 7. Compromiso con la comunidad La cooperativa trabaja para el desarrollo sostenible de su comunidad.

A través de estos principios, las cooperativas buscan desarrollar y perfeccionar el funcionamiento y las prestaciones que brindan a la comunidad. Promoviendo la participación de sus asociados, que en forma democrática adoptarán las medidas que consideren correctas para el normal desarrollo de su actividad.

Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

El Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), organismo dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, es la autoridad de aplicación del régimen legal que regula el funcionamiento de las Cooperativas y Mutuales a nivel nacional. Entre sus funciones se destaca la de procurar el desarrollo, educación y promoción de la acción cooperativa y mutual en todo el territorio nacional, de reconocer a las cooperativas y mutuales otorgando, denegando o retirando la personería jurídica para su funcionamiento. Debe fiscalizar la organización, funcionamiento, solvencia, calidad y naturaleza de las Cooperativas mutuales, entre otros objetivos y funciones. Asimismo, tiene facultades y atribuciones institucionales-corporativas, exclusivas e intransferibles, en materia de cooperativas y mutuales para asistir y supervisarlas a todas, independientemente de su ubicación y distribución a lo largo y ancho de todo el país. Su objetivo principal es promover un adecuado y oportuno impulso, desarrollo, fiscalización, así como también sanción de las organizaciones bajo su órbita.

¿Qué funciones cumple el INAES y órganos de aplicación?

Representan la fiscalización pública y entres sus funciones principales se encuentran las siguientes:

- Requerir la documentación que consideren necesaria en cada caso;
- Investigar e inspeccionar las cooperativas;
- Convocar de oficio a asambleas y asistir a cualquiera de ellas;
- Velar por el estricto cumplimiento de las leyes;
- Autorizar el funcionamiento de las cooperativas;
- Asistir y asesorar técnicamente;
- Apoyar económica y financieramente
- Promover el desarrollo de las cooperativas.

Estructura organizativa

El Instituto cuenta con un presidente y un directorio. Asimismo, en lo que respecta a las cuestiones operativas cuenta con:

- Coordinadores Técnico del Directorio, General Consejo Federal y Regional, Relaciones Institucionales.
- Secretarías de Control, de Desarrollo y Promoción.
- Gerencias de Capacitación y Fomento, de Inspección, de Intervenciones e Infracciones, de Administración y Finanzas, de Registro y de Legislación.

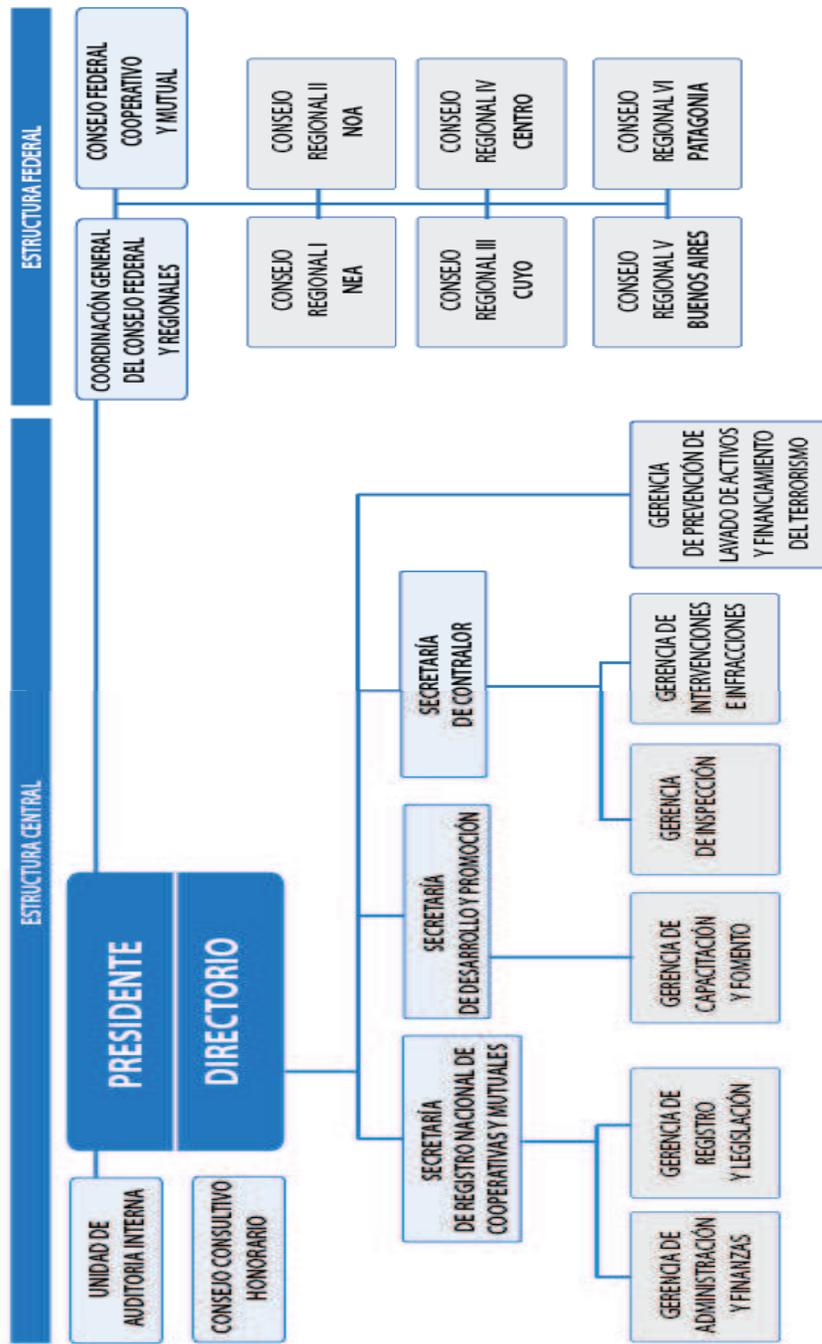
A la fecha de investigación del presente trabajo⁹, sus cargos se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL: Dra. Carolina STANLEY
PRESIDENCIA: Dr. Marcelo Oscar COLLOMB
DIRECTORIO
Lic. Eduardo Héctor FONTENLA (Vocal por el Estado)
Dr. Roberto E. BERMUDEZ (Vocal por Cooperativas)
Ing. Jose Hernán ORBAICETA (Vocal por Cooperativas)
Dr. Ernesto Enrique ARROYO (Vocal por Mutuales)
CP. Víctor Raul ROSSETTI (Vocal por Mutuales)
SECRETARÍA DEL REG. NAC. DE COOPERATIVAS Y MUTUALES: Dr. Gabriel MONFERATO
GERENCIA DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN: Dr. Carlos Alberto DEBIAGGI
COORDINACIÓN DE REGISTRO Y CONSULTORIA LEGAL: Dra. Claudia Elvira DOVENNA
COORDINACIÓN DE REGISTRO NACIONAL DE MUTUALIDADES: Sra. Marcela N. PASSARELLI
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS: Sr. Osvaldo Agustín MANSILLA (A/C)
SECRETARÍA DESARROLLO Y PROMOCIÓN : Sr. Mario Alberto URIBE
GERENCIA DE CAPACITACIÓN Y FOMENTO: Dra. Mirta Noemí LOPEZ
COORDINACIÓN DE PROMOCIÓN : Sr. Jorge Raúl ALVAREZ
SECRETARÍA DE CONTRALOR: CP. Jorge Hugo MOSTEIRO
GERENCIA DE INSPECCIÓN: CP. Rubén Horacio BROUCHY
COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN MUTUAL: Sra. Edith Isabel SCARONE
GERENCIA DE INTERVENCIONES E INFRACCIONES: Dra. Jimena TRAININI
COORDINACIÓN GENERAL DEL CONSEJO FEDERAL Y REGIONALES: CP. María Cecilia CARRIZO
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA : Dr. Carlos David ABDALA

Elaboración propia. Fuente: <http://www.inaes.gob.ar/Institucional/Autoridades>

⁹ Mayo 2018

Organigrama INAES



Fuente: <http://www.inaes.gov.ar/Institucional/Autoridades>

¿Qué es una cooperativa?

De acuerdo con la definición del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), sobre el que más adelante volveremos, y la Ley de Cooperativas n° 20.337 dichas organizaciones son: "...entidades fundadas en el esfuerzo propio y la ayuda mutua para organizar y prestar servicios". Las mismas reúnen determinados caracteres, los cuales aportan mayor distinción respecto de otros tipos de asociativismo.

Dichos rasgos se resumen en la siguiente lista, de acuerdo con la ley 20.337:

- 1-. Tienen capital variable y duración ilimitada.
- 2-. No ponen límite estatutario al número de asociados ni al capital.
- 3-. Conceden un solo voto a cada asociado, cualquiera sea el número de sus cuotas sociales y no otorgan ventaja ni privilegio alguno a los iniciadores, fundadores y consejeros, ni preferencia a parte alguna del capital.
- 4-. Reconocen un interés limitado a las cuotas sociales, si el estatuto autoriza aplicar excedentes a parte alguna del capital.
- 5-. Cuentan con un número mínimo de diez asociados, salvo las excepciones que expresamente admitiera la autoridad de aplicación y lo previsto para las cooperativas de grado superior.
- 6-. Distribuyen los excedentes en proporción al uso de los servicios sociales, de conformidad con las disposiciones de esta ley, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 42 para las cooperativas o secciones de crédito.

7-. No tienen como fin principal ni accesorio la propaganda de ideas políticas, religiosas, de nacionalidad, región o raza, ni imponen condiciones de admisión vinculadas con ellas.

8-. Fomentan la educación y prevén la integración cooperativa.

9-. Prevén la integración cooperativa.

10-. Prestan servicios a sus asociados y a no asociados en las condiciones que para este último caso establezca la autoridad de aplicación y con sujeción a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 42.

11-. Limitan la responsabilidad de los asociados al monto de las cuotas sociales suscriptas.

12-. Establecen la irrepartibilidad de las reservas sociales y el destino desinteresado del sobrante patrimonial en casos de liquidación.

Asimismo, otros autores las definen como *“una asociación autónoma de personas que se han unido voluntariamente para hacer frente a sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes por medio de una empresa de propiedad conjunta y democráticamente controlada”*¹⁰, ó también como *“asociaciones voluntarias de personas y no de capitales, con plena personalidad jurídica, de duración indefinida y responsabilidad limita, en las que los individuos se organizan democráticamente a fin de satisfacer sus necesidades y promover su mejoramiento económico y social, como un medio de superar su condición humana y su formación individual y en las cuales el motivo de trabajo y de la producción, de la distribución y del consumo, es el servicios y no el lucro.”*¹¹

¹⁰ Alianza cooperativa internacional para las Américas, en línea

¹¹ Reforma integral a la Ley de Asociaciones Cooperativas y Creación del Instituto de Fomento Cooperativo. Ley 6756 de Costa Rica

*“Las cooperativas son empresas gestionadas democráticamente por sus usuarios, cuyo objetivo no es la retribución al capital sino garantizar el acceso a los servicios en condiciones de equidad y transparencia. Una sociedad equilibrada precisa la existencia de sectores públicos y privados fuertes y de un fuerte sector cooperativo, mutualista y otras organizaciones sociales y no gubernamentales. Dentro de este contexto, los gobiernos deberían establecer una política y un marco jurídico favorable a las cooperativas y compatible con su naturaleza y función”.*¹²

Tomando como base los anteriores conceptos, podríamos decir que las cooperativas son una forma de asociación autónoma, independiente de organismos externos, conformada por personas unidas por voluntad propia en búsqueda del objetivo de desarrollar un negocio o actividad económica. De este modo logran potenciar las condiciones individuales en pos de lograr un objetivo común, el mismo que en forma individual no podrían alcanzar o les resultaría más difícil de hacerlo. Tal como puede apreciarse, esta forma asociativa se basa claramente en el principio de ayuda mutua, para la obtención de los objetivos generales y mejorar las condiciones de todos los miembros.

La Ley de Cooperativas 20.337 tiene su origen en el año 1973, sin grandes modificaciones hasta la fecha. Estamos hablando de una ley que hoy tiene bastantes años y que no ha sido actualizada, revisada ni contrastada con la realidad en forma paulatina, evidenciando la carencia de atención que sufre un sector tan importante de desarrollo social y económico. Concretamente la mencionada ley tuvo tan solo dos modificaciones, la Ley 25.027 de 1998¹³ y Ley 22.816 en 1983¹⁴, y un intento de

¹² <http://www.cnct.org.ar>

¹³ *Ley de Asambleas y Consejos de Administración – Socios. En ella se establece que en ningún caso las asambleas o consejos de administración de las cooperativas podrán adoptar decisiones que en forma directa o indirecta impliquen la pérdida de la condición de asociado para un número superior al 10% del patrón registrado al cierre del último ejercicio social. Fuente: “Organizaciones Sociales: Fundaciones, Asociaciones Civiles, Cooperativas, Mutuales y otras” de Osmar Buyatti. (2016).*

¹⁴ *Ley de Cooperativas – su modificación. En ella se sustituyeron los art. 101, 102 y 103 referidos a la aplicación de sanciones y multas por infracciones definiendo el destino de estas últimas. Fuente: “Organizaciones Sociales: Fundaciones, Asociaciones Civiles, Cooperativas, Mutuales y otras” de Osmar Buyatti. (2016).*

actualización en el año 2014 que se elaboró con miras de reemplazar a la antigua Ley por una de Cooperativas y Mutuales, pero lamentablemente fracasó en el intento. Desde 1973 las Cooperativas se rigen con una ley sin un adecuado seguimiento y adaptación a las necesidades que fueron surgiendo con el paso del tiempo y el desarrollo de estas organizaciones. Tampoco se realizaron seguimientos de los casos que presentaron algún dificultad o aquellos que debieron dejar de funcionar, por entrar en crisis o porque no lograron alcanzar el objetivo para el que se habían conformado.

Si profundizamos un poco más en el tema, los casos de fracaso de cooperativas suelen estar afectados directamente por la aplicación de los artículos 42 y 43 de la mencionada Ley 20.337, los cuales causan graves problemas en las organizaciones en lo que respecta al tratamiento de los excedentes y quebrantos¹⁵.

¹⁵ “Modificación de la ley 20.337 de Entidades Cooperativas” trabajo de los Sres. Mónica Silvana Romero y Nelson David Sampayo. Compendio de trabajos presentados para el 21° Congreso Nacional de Profesionales en Ciencias Económicas de Osmar Buyatti.

Principales Características de las Cooperativas

Las Cooperativas poseen características particulares que les permiten diferenciarse de las empresas de tipo “capitalistas” a las que habitualmente estamos acostumbrados a trabajar o pertenecer. La propiedad de la organización tiene carácter de conjunto, es decir, la poseen todos sus miembros; el número de socios es ilimitado; todos los socios gobiernan, los cuales tienen igualdad en cuanto a derechos y obligaciones; las decisiones se toman de forma democrática; cada integrante tiene derecho a un voto independientemente del capital aportado, entre otras. Como así también existe una multiplicidad de tipos de cooperativas, entre las cuales podemos encontrar: de servicios, pesqueras, agrícolas, de trabajo, de consumo, etc. Por último no nos podemos olvidar de mencionar una característica muy importante: comparten una cultura muy fuerte y arraigada basada en la ayuda mutua, responsabilidad colectiva, igualdad, solidaridad, etc.

En la tabla que puede apreciarse a continuación, podemos observar un paralelismo entre las empresas capitalistas, ó simplemente llamadas empresas, y las cooperativas.

<i>Cooperativa</i>	<i>Empresa capitalista</i>
<i>Las personas buscan dar servicios y el beneficio común</i>	<i>Las personas buscan obtener ganancias y beneficiarse unos sobre otros</i>
<i>Con la ganancia se benefician todos los trabajadores asociados. El excedente se reparte dependiendo del aporte o del trabajo.</i>	<i>Con la ganancia se beneficia el propietario del capital</i>
<i>Principal objetivo: ofrecer servicios lo más próximos posibles al precio de coste, haciéndolos más accesibles.</i>	<i>Principal objetivo: ensanchar los márgenes hasta hacerlos lo más provechosos posibles para el capitalista</i>
<i>El asociado dirige mediante un sistema democrático. No hay capitalista.</i>	<i>El capitalista dirige, el empleado no.</i>
<i>El asociado tiene voz y voto</i>	<i>El empleado no tiene ni voz ni voto</i>

<i>Los objetivos son dependientes de las necesidades de quienes trabajan en la cooperativa</i>	<i>Los objetivos son independientes del empleado.</i>
<i>Se gobierna con la participación de todos los socios/trabajadores.</i>	<i>Administrada por un número reducido de personas (jefes)</i>
<i>Un voto por miembro</i>	<i>Un voto por acción</i>
<i>El control, el riesgo y los beneficios los tienen las personas</i>	<i>El control, el riesgo y los beneficios se basan en la tenencia del capital</i>
<i>La satisfacción común de las necesidades de sus miembros, es su objetivo</i>	<i>Maximizar los beneficios de los accionistas</i>
<i>Atiende y se ocupa de las necesidades comunes</i>	<i>Atiende las necesidades individuales</i>
<i>Intentan influir en los mercados y sociedades</i>	<i>Buscan adaptación y obtener su estabilidad</i>
<i>Ofrecer servicios o productos a un precio justo</i>	<i>Maximizar el ingreso por producto o prestación brindada</i>

Elaboración propia.

Requisitos fundamentales

En primer término, para formar una cooperativa es necesario contar con el número mínimo de integrantes de acuerdo con lo que la Ley 20.337 fija. En este punto, dicha cantidad es de diez asociados en general, o seis para el caso de las cooperativas simplificadas, sean de trabajo o agrarias. Si analizamos este punto, ya nos encontramos con una dificultad a sortear, dado que no es sólo estar de acuerdo en qué servicio o producto se ofrecerá, de qué modo, etc. sino que además coincidir y estar dispuestos a que todo ocupen el mismo grado e importancia respecto de su aporte de capital, así como el mismo compromiso en la consecución del objetivo fijado y cumplimiento de las obligaciones. Es decir que, **primordialmente**, los **asociados deben tener voluntad asociativa**; esto es estar dispuestos a emprender en conjunto un proyecto que implicará:

- Tener definido el objeto social de la cooperativa.
- Tomar decisiones en forma

democrática y comprometerse a su cumplimiento - Asumir responsabilidades por el éxito o el fracaso del emprendimiento. - Aportar tareas y recursos para el objetivo común.

El segundo requisito indispensable, pero no por eso menos importante que el anterior, es **contar con un proyecto económico factible y sostenible en el tiempo**. Por lo que planteará la necesidad de realizar previamente un acabado estudio de mercado, con el objetivo de aclarar las siguientes cuestiones: encontrar o crear un mercado en el cual la cooperativa pueda operar; contar con los recursos de sus asociados para aportar al financiamiento de la obra común; a fin de que el inicio de la actividad pueda ser cubierto y financiado con los aportes de los asociados o con financiamiento bancario, al menos hasta que genere ingresos suficientes para cubrir todos los gastos; lograr un servicio o producto competitivo en cuanto a precio y calidad. Lo anterior se podrá realizar a través de los potenciales asociados, pero para atraer a los mismos es necesario contar con una sólida base de conocimiento de la actividad a emprender. Otra opción es recurrir al apoyo de profesionales amigos u organismos oficiales.

Definición del objeto social

Una vez planteados y cumplimentados los requisitos del apartado anterior, los cuales resultan indispensables, habrá que definir el objeto social de la cooperativa. Es decir, que hay que determinar el para qué de la existencia y constitución de este organismo. Existen diversos tipos de cooperativas, como necesidades a satisfacer. A continuación se enumeran los distintos tipos:

- Cooperativas de Trabajo.
- Cooperativas Agropecuarias
- Cooperativas de Provisión de Servicios Públicos.
- Cooperativas de Provisión
- Cooperativas de Vivienda.
- Cooperativas de Consumo.
- Cooperativas de Crédito.
- Bancos Cooperativos.

Pasos organizativos

Cumplidos los requisitos anteriores, es decir reunir el número mínimo de integrantes, contar con un proyecto económico factible y sostenible en el tiempo, y haber definido concretamente el objeto social, lo que a continuación corresponde es organizar los pasos, conforme se detallan¹⁶:

- a) Leer detenidamente el marco legal (Ley N° 20.337) y el modelo de Acta Constitutiva y Estatuto, de acuerdo con el que corresponda a la clase de cooperativa que se quiere formar.

- b) Reunir a los interesados para informarlos e interactuar en varias ocasiones, a efectos de dar a conocer las principales características del proyecto y responder las preguntas de los asistentes.

- c) Convocar a la Asamblea Constitutiva, dando el previo aviso y difusión que requiere esta reunión. En la misma, se procurará seguir los pasos del modelo del Acta Constitutiva y Estatuto. Asimismo, deberán registrarse los datos de todos los asistentes y aportes de cuotas sociales de cada uno.

- d) Al finalizar dicha Asamblea Constitutiva, se procederá a redactar el acta respectiva y se hará intervenir por todos los presentes.

- e) Al terminar la celebración de la Asamblea, se avanzará en la realización de la primera reunión del Consejo de Administración, con el objeto de distribuir los cargos entre los consejeros electos por la Asamblea; no así para los cargos de Síndico Titular y Síndico Suplente, que son elegidos directamente por la Asamblea.

¹⁶ "Guía para la organización de cooperativas" del Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos Coop. Ltda. 2002

f) Las copias de ambas actas serán suscriptas por el Presidente y Secretario de la Cooperativa, y sus firmas deberán ser certificadas por autoridad competente.

g) Continuando se deberá depositar en un banco oficial o cooperativo, en una cuenta especial abierta a la orden conjunta del INAES y del Presidente, Secretario y Tesorero de la Cooperativa, un importe equivalente al cinco por ciento del capital suscrito.

h) Una vez reunida toda la documentación, la misma deberá ser entregada en el INAES (si se trata de cooperativas constituidas en la Capital Federal) o en el órgano local competente de cada jurisdicción. En la provincia de Buenos Aires, el órgano local competente es el Instituto Provincial de Acción Cooperativa (IPAC).

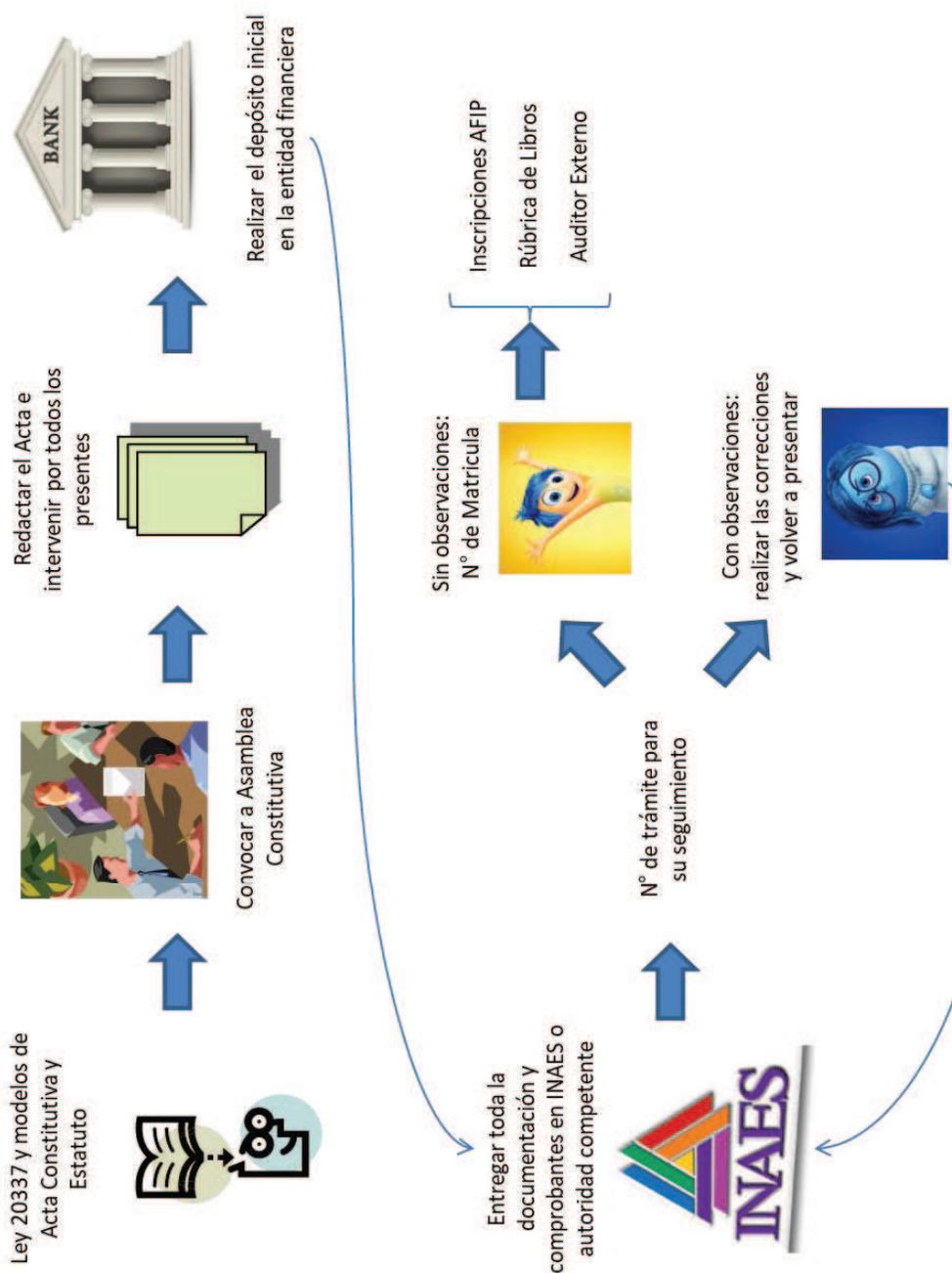
i) Al presentar la documentación ante el órgano local competente, se le otorgará un número de expediente, para el seguimiento del trámite, estar atento a las posibles observaciones, en caso de corresponder, hasta finalmente lograr el otorgamiento de la personería jurídica y asignación del número de matrícula e inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas del INAES.

j) Una vez cumplimentado lo anterior, la Cooperativa deberá formalizar su inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), en el Impuesto a las Ganancias, Contribución Especial Ley N° 23.427, Impuesto sobre el Valor Agregado y aquellos gravámenes nacionales que conlleve la actividad a desarrollar. También se procederá a inscribir a la entidad en el organismo fiscal provincial de la jurisdicción correspondiente, como así también efectuar inscripciones, habilitaciones y autorizaciones del caso, en los cuerpos que soliciten.

k) La Cooperativa deberá rubricar, en el INAES o en el órgano local competente, los libros institucionales y contables.

l) Por último, deben asegurarse de contar desde sus primeros días hasta el final de los mismos, con un profesional independiente que brinde el servicio de Auditoría Externa.

En lo sucesivo iré desarrollando aquellos pasos que conlleven otro grado de dificultad y ampliando la información de cada instancia, para un entendimiento más acabado. Para esquematizar esta etapa a continuación, en el gráfico de elaboración propia, se puede apreciar un resumen de lo desarrollado hasta aquí:



Primeros Pasos

Curso de capacitación de asociados

La idea debe empezar a tomar forma, y para ello es necesario dar el primer paso y comenzar a transitar el camino de constitución de la Cooperativa. Es por ello que para permitirnos constituir en términos formales una Cooperativa, el INAES requiere a que aquellas personas que serán sus asociados, que asistan a un curso. Este curso tiene como objetivo fundamental la información y capacitación de quienes actuarán como asociados de dicha organización. El mismo se dicta por el mencionado Instituto y si bien tiene horarios, fechas y sedes que la página informa, también existe la posibilidad de que se dicte “in company”. Sugiero consultar la página web del organismo para informarse sobre los requerimientos y otros pormenores que puedan ir variando en función de las ocasiones que se brinde dicha capacitación.

Asamblea Constitutiva

Luego, una vez realizado el curso, debemos continuar con otras formalidades a cumplir para con el INAES. Se deberá enviar una nota al organismo mencionado, con por lo menos 15 días de antelación, informando con precisión, claridad y detallando con exactitud fecha, hora y lugar en el que se realizará la Asamblea Constitutiva para la formación de la Cooperativa. Ésta es una reunión a la que deben concurrir todos los socios y socias de la cooperativa, que han decidido avanzar con su creación y harán constar en acta los acuerdos para su formalización. El día en que se desarrolle la Asamblea Constitutiva, se confeccionará un acta, llamada valga la redundancia Acta Constitutiva, conteniendo entre otras cosas, el Estatuto de la Cooperativa. El Acta deberá estar firmado por todas las personas presentes, que asistan a la mencionada Asamblea Constitutiva. En el Anexo I que se expone al final del trabajo, se aprecia un modelo que puede ser tomado como base, brindado por el INAES.

Presentación ante INAES

Una vez celebrada la Asamblea Constitutiva y teniendo todos los documentos confeccionados, la organización cuenta con un plazo de máximo 30 días para concurrir al INAES y presentar:

- Acta de la Asamblea Constitutiva, Estatuto y Acta del Consejo de Administración que distribuye los cargos, tres ejemplares de cada elemento.
- Acta N° 1 del Consejo de Administración con la distribución de cargos.

- Constancia del depósito efectuado en el Banco Credicoop, siendo que la ley exige que como mínimo se deposite el 5% del monto que se comprometieron a aportar los asociados.

- Cheque a la orden de INAES o efectivo por el valor del arancel del trámite de constitución¹⁷.

- Nota de elevación dirigida al presidente de INAES.

- Constancia de Asistencia a Curso previo de Información y Capacitación de los asociados fundadores.

- Constancia de Comunicación al INAES y/o Órgano Local Competente de realización de la Asamblea Constitutiva, con quince (15) días de anticipación.

En la sección ANEXOS, se podrá encontrar un modelo de nota para la elevar la solicitud de inscripción al INAES

¹⁷ El valor del Trámite es de \$ 30 (excepto las Cooperativas de Trabajo) La certificación de firmas de los miembros titulares del Consejo de Administración tiene un valor de \$ 10 cada una (Res. 249/93).

Luego de presentada toda la documentación antes detallada, el INAES puede solicitar a la Cooperativa ampliar más información sobre determinados puntos o que realice correcciones en la documentación presentada.

Asimismo, es importante hacer mención a esta altura sobre la diferencia entre suscripción e integración de cuotas sociales. Al igual que en otras formas asociativas, la suscripción es el compromiso de aportar determinado monto a la Cooperativa, mientras que la integración es la efectivización de dicho compromiso a través del aporte. La suscripción e integración podrá realizarse de una sola vez, cuando el asociado cuente con todo el dinero junto, ó en cuotas cuando el mismo vaya integrando parcialmente el monto comprometido. La ley de Cooperativas permite que el asociado aporte como mínimo el 5% del monto suscrito, y el saldo lo integre en el plazo máximo de hasta 5 años.

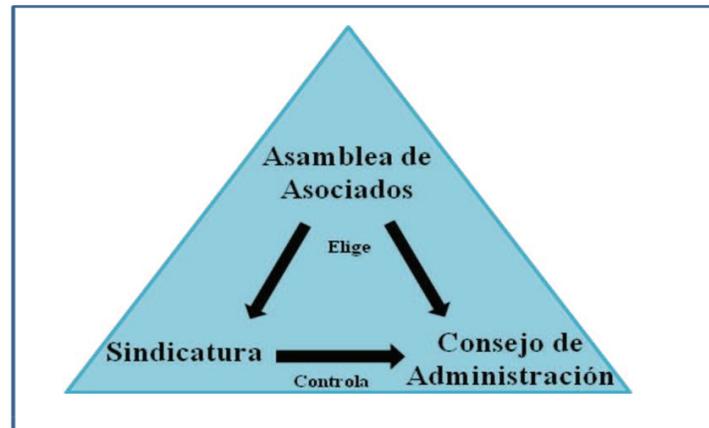
En cuanto a la elaboración de actas (tanto de Consejo de Administración como de Asamblea de Asociados) es necesario recordar que, al igual que los libros contables, tendrán fuerza de prueba para la demostración de determinado hecho o situación. Por lo tanto, no se debe perder de vista los requerimientos que ambos tienen que cumplir, a efectos de no perder esa capacidad. Más adelante, se detallarán según corresponda para cada caso.

Las cooperativas se consideran regularmente constituidas cuando obtienen la autorización para funcionar, la inscripción en el registro de la autoridad de aplicación y el otorgamiento de la matrícula nacional correspondiente por el INAES.

Por último, se debe tener en cuenta que la Cooperativa deberá rubricar en el INAES o en el órgano local competente, según corresponda, los libros institucionales (Registro de asociados, Asambleas, Reuniones de Consejo de Administración, Asistencia a Asambleas, Asistencia a reuniones del Consejo de Administración) y los contables (Diario, Inventarios y Balances, IVA Compras, IVA Ventas). Como se mencionó anteriormente, deben contar desde su constitución y hasta que finalice su liquidación con un servicio de Auditoría Externa prestado por un profesional matriculado.

Órganos sociales

Una Cooperativa se compone de distintos órganos, estos son tres y a continuación se enumeran por orden de importancia en el desempeño de sus funciones: la Asamblea de Asociados, el Consejo de Administración y la Sindicatura.



Elaboración propia

Asamblea de asociados

La Asamblea de Asociados, resulta ser el principal órgano decisorio en este tipo de organización. Se encuentra integrada por todos los asociados, valga la redundancia del término, a la Cooperativa, quienes ejercen el máximo poder y todas las decisiones tomadas en dichas sesiones, deberán ser acatadas por el órgano que se encarga de la administración, es decir el Consejo de Administración. La asamblea consiste en la reunión de las personas pertenecientes a la organización, donde discuten temas de interés y relevancia para la vida de la Cooperativa. La periodicidad de sus reuniones es de al menos una vez al año para tratar, y en caso de estar todos de acuerdo, aprobar tanto la gestión como el balance. Además de esta ocasión, La Asamblea de Asociados puede determinar reunirse tantas veces como temas a tratar, relacionados con la actividad principal como aquellos asuntos que afecten a sus asociados, surjan a través

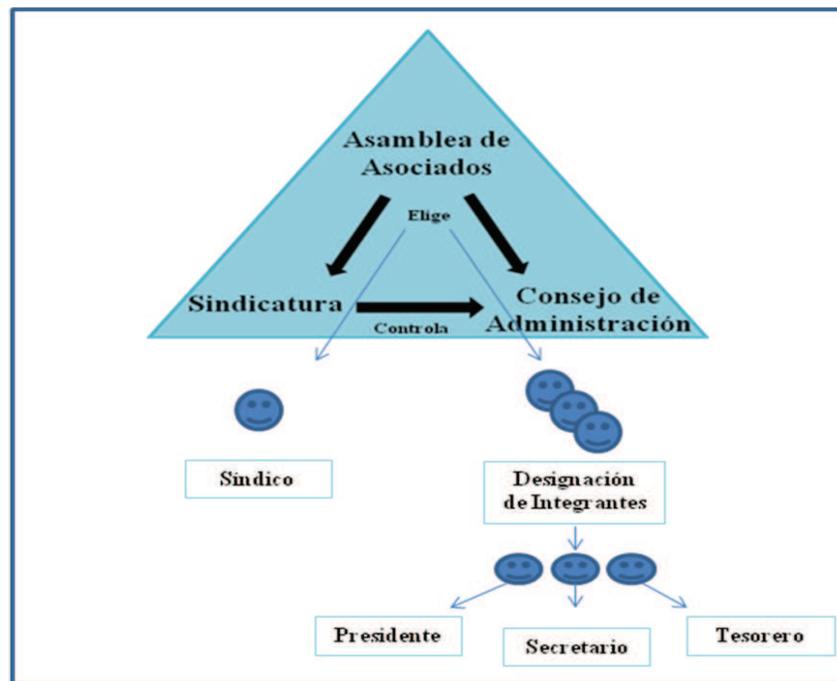
del tiempo. En ese caso se distinguen dos tipos de asambleas, las de tipo ordinario y las de ocasión extraordinaria. Las ordinarias, deben realizarse necesariamente una vez al año y dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Los principales temas a tratar serán: la gestión del Consejo de Administración, el balance anual y su aprobación, informes al Síndico, tratamiento de los resultados, y designación de autoridades, entre las principales. En el caso de las extraordinarias, son aquellas que pueden convocarse en cualquier momento del año, para tratar temas a resolver por los asociados. Todas las asambleas, ordinarias y extraordinarias, deberán quedar plasmadas y transcriptas al Libro de Actas de Asambleas de la entidad.

En la sección ANEXOS, se podrá observar un modelo de convocatoria a asamblea ordinaria.

Consejo de administración

En orden de importancia continúa el Consejo de Administración, el mismo que estará conformado, como mínimo, por tres miembros elegidos por el órgano anterior para llevar a cabo la administración. Estos tres integrantes portarán el cargo de Presidente, Secretario y Tesorero, los que serán controlados por el Síndico. Entre sus funciones estarán las de organizar, dirigir, administrar y controlar todas las operaciones que lleve a cabo la cooperativa. Sin olvidarnos que todas sus acciones serán consideradas y aprobadas por la Asamblea de Asociados, en la reunión anual que celebre para el tratamiento éstas, del balance, el inventario y los excedentes o pérdidas que resultaran de la actividad o ajenos. Este consejo se reunirá por lo menos una vez por mes, excepto que el estatuto fije un plazo menor, y deben dejar asentado lo todo lo sucedido en dicha reunión, en un acta que constará dentro del Libro de Actas del Consejo de Administración. Los mandatos en el Consejo tienen una duración de dos ejercicios, en términos generales, aunque por estatuto podría fijarse un plazo menor. Por consiguiente, en la Asamblea que trate el balance cuyo cierre sea coincidente con el vencimiento de los mandatos, deberá decidir si continúan o son reemplazados los miembros oportunamente designados para dichas funciones. Cabe aclarar que tanto los integrantes del Consejo como el Síndico pueden ser removidos de sus cargos/ funciones en cualquier momento,

por decisión de la Asamblea de Asociados. También pueden presentar su renuncia, siempre que no sea intempestiva ni dolosa.



Elaboración propia

Funciones del Consejo de Administración

- Elaborar planes y proyectos para el desarrollo de las actividades económicas y sociales.
- Confeccionar el presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio económico.
- Reglamentar de acuerdo con los Estatutos: sesiones del Consejo, los servicios que brinda la Cooperativa, las posibilidades y beneficiarios de ventas a crédito o compras bajo la misma modalidad, cuál será el destino de la inversión de fondos en caso de realizarse, qué medidas de seguridad tomarán para los cuidar tanto a sus trabajadores, como a socios y no socios, entre las más importantes:
 - Nombrar: -Asesor-Secretario-Tesorero-Contador-Convoca Asamblea General, ordinaria o extraordinaria.

-
- Dicta las resoluciones y acuerdos de la Cooperativa.
 - Controla y organiza el desempeño individual y del equipo de la Cooperativa.
 - Designa cuando lo establezcan los Estatutos, el Comité de Educación y otros Comités Especiales.

El Consejo de Administración debe elaborar y presentar ante la Asamblea General un informe anual sobre el desarrollo de sus funciones y de las actividades cumplidas en la Cooperativa. Cualquiera de estas decisiones, al igual que todos los organismos de la Cooperativa, se toma siempre en forma democrática. Además, la presencia de la totalidad o mayoría de los miembros del Consejo, constituye quórum para deliberar y tomar decisiones válidas. Dado que las mismas se obtienen con el voto favorable de la mayoría de los miembros del Consejo asistentes.

Sindicatura

Por último, nos encontramos con las Sindicatura. La misma generalmente está integrada por una sola persona, quien fue elegida por la Asamblea de Asociados. Podrán ser más de uno, en el caso que el estatuto así lo considere y regule, y actuar con el formato de cuerpo colegiado y bajo la denominación de Comisión Fiscalizadora. Aquellos que aspiren a ocupar estos cargos, deberán cumplir similares condiciones que quienes califiquen para ser integrantes del Consejo de Administración. Es decir que no podrán integrarla los que se encuentren por ejemplo: quebrados, condenados, quienes perciban algún ingreso por sueldo, honorarios, comisiones, etc. de la Cooperativa –excepto las de tipo “de trabajo” -, ni cónyuges o parientes de los consejeros. Su función principal es la de controlar todos los actos que lleva a cabo el Consejo de Administración, en pos de la protección de los intereses de los asociados que los han designados a través de la Asamblea. Por tal motivo, podrá asistir a las reuniones del Consejo siendo o no convocado por el mencionado órgano. Su responsabilidad principal es velar por el cumplimiento de la ley, estatuto, reglamento y resoluciones de la asamblea, por parte del Consejo de Administración. También, puede oponerse a decisiones de la Asamblea cuando las mismas sean contrarias a la ley o los estatutos que rigen a la Cooperativa. Para ello debe asentar de manera clara y específica, las disposiciones que estén siendo violadas, preferentemente mediante la elaboración de un acta. Esto no significa que deba

resolver dichas situaciones por su propia cuenta, sino informar al Consejo de Administración o a la Asamblea de Asociados cuando advierta algunas de las situaciones anteriormente descritas. En el caso de agotar todas las instancias internas a las cuales debe recurrir e informar, y advirtiendo la inacción de las mismas, deberá dar conocimiento de lo sucedido al órgano de contralor de la jurisdicción donde se encuentra inscrita.

La Ley de Cooperativas (Ley 20.337) en su artículo 79 establece sus atribuciones que, además de las que enumere el Estatuto, son las siguientes:

1°. Fiscalizar la administración, a cuyo efecto examinará los libros y documentos siempre que lo juzgue conveniente;

2°. Convocar, previo requerimiento al Consejo de Administración, a asamblea extraordinaria cuando lo juzgue necesario; y a asamblea ordinaria cuando omitiera hacerlo dicho órgano una vez vencido el plazo de ley;

3°. Verificar periódicamente el estado de caja y la existencia de títulos y valores de todo especie;

4°. Asistir con voz a las reuniones del Consejo de Administración;

5°. Verificar y facilitar el ejercicio de los derechos de los asociados;

6°. Informar por escrito sobre todos los documentos presentados por el Consejo de Administración a la asamblea ordinaria;

7°. Hacer incluir en el orden del día de la asamblea los puntos que considere procedentes;

8°. Designar miembros del Consejo de Administración en los casos en que el estatuto establezca la elección de suplentes para subsanar la falta de consejeros por cualquier causa, los que durarán en el cargo hasta la primer Asamblea Ordinaria. En caso de silencio del estatuto o vacancia, el síndico

es quién designará a los reemplazantes hasta la reunión de la primera asamblea.

9°. Vigilar las operaciones de liquidación;

10°.- En general, velar por que el Consejo de Administración cumpla la ley, el estatuto, el reglamento y las resoluciones asamblearias.

Organización y administración

Asambleas

Previo a la realización de una Asamblea de asociados, es necesario comunicar al organismo de control. Para ello existe un procedimiento pautado, a efectos de que felizmente pueda realizar la asamblea y la misma tenga validez para aplicar las decisiones que en ella se tomen. Caso contrario, que exista alguna falla en dicho procedimiento, las determinaciones que sean adoptadas en la asamblea podrán ser impugnadas sin más. Para cumplir con los pasos obligatorios previos a la celebración, el organismo de control de las Cooperativas debe ser notificado antes y luego de la realización de cada Asamblea. Es importante destacar el grado de importancia al respetar la fecha de la Asamblea, la cual es informada al INAES, ya que de lo contrario se tendrá que hacer una nueva convocatoria. La notificación anterior a la asamblea debe realizarse con una antelación mínima de 15 días, a través de una Nota de Presentación, firmada por el Presidente y el Secretario, detallando:

- a-Motivo de la presentación y qué solicitan.
- b-Identificación de la cooperativa (nombre, número de matrícula, domicilio de su sede social, etc.)
- c- Documentación e informes que acompañan la nota, de corresponder.
- d-Si es una asamblea ordinaria de aprobación de balance y elección de autoridades¹⁸:
 - Convocatoria, con su correspondiente orden del día (exponiendo los temas que se van a discutir en dicha Asamblea), indicar lugar, fecha y hora de realización
 - Memoria anual firmada por el Presidente, Secretario y Tesorero.

¹⁸ La Asamblea Ordinaria que aprueba balance debe realizarse dentro de los cuatro meses de finalizado el ejercicio.

-
- Lista de asociados, indicando capital suscrito, integrado y pendiente de integración.
 - Propuesta que plantea el Consejo de Administración sobre el destino de los excedentes, teniendo en cuenta el art. 42 de la Ley de Cooperativas¹⁹.
 - Informe del Síndico firmado
 - Estados Contables e Informe de Auditoría firmados por Contador Público matriculado y legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas correspondiente a la jurisdicción.
 - Copia de la declaración jurada y acuse de recibo del fondo para la educación y promoción cooperativa, (formulario F369/A)

e- Si es una Asamblea extraordinaria, se deberá acompañar :

- Convocatoria, con su correspondiente Orden del Día, con indicación de lugar, fecha y hora de realización de la asamblea.
- Cualquier otra documentación que vaya a ser tratada en la Asamblea.

Luego de celebrada la Asamblea, la cooperativa tiene hasta treinta días desde su finalización para enviarle al INAES los siguientes elementos, conforme se detallan:

- 1- Fotocopia del Acta. Deberá estar firmada por el Presidente y el Secretario (corresponde aclarar las firmas y qué cargo ocupa cada uno).

19 En orden de prelación: 5% a reserva legal; 5% al fondo de acción asistencial y laboral; 5% al fondo de educación y capacitación Cooperativa; pago del interés a las cuotas sociales si lo autoriza el estatuto cuyo monto no deberá superar en más de un punto al que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento; de existir saldo restante, para su distribución entre los asociados en concepto de retorno.

-
- 2- Fotocopia del Acta de Consejo de Administración que distribuye los cargos. En el caso que la asamblea haya sido convocada para tratar dicho asunto.
 - 3- Fotocopia del Registro de Asociados asistentes a la Asamblea (en donde conste número de asociado, nombre completo, si concurre por sí o por apoderado -y en este último caso el nombre de quien lo representa-, firma del asociado o su representante, número total de asociados presentes y representados). Dicha fotocopia debe estar firmada por el Presidente y el Secretario (aclarar las firmas y qué cargo ocupa cada uno).
 - 4- Nómina del Consejo de Administración. En el caso que la asamblea haya sido convocada para tratar algún cambio en su composición se reflejarán los mismos y su tratamiento.

Actas

Cualquier persona propia o ajena a la cooperativa, que tenga interés u obligación en conocer y enterarse de lo que pasó en la organización, tiene como elemento primordial las actas del Consejo de Administración o de Asociados. Además, estos presentan fuerza de prueba ante conflictos legales. Por este motivo es necesario tomar ciertas precauciones respecto a su contenido y tener en cuenta las siguientes pautas que brinda el INAES, que a continuación paso a detallar:

- i. Número de acta y clase de asamblea, es decir si es ordinaria o extraordinaria, de Asociados o del Consejo de Administración.
- ii. Lugar de la reunión, procurando que el mismo coincida con el registrado en INAES.
- iii. Fecha de la asamblea, hora de la convocatoria y hora en que se inicia.

-
- iv. Número total de asociados que participan de la Asamblea, indicando los cargos de aquellas personas que integran los órganos sociales: Consejo de Administración y Síndico.
 - v. Número de asociados representados por poder, si el Estatuto lo permitiere.
 - vi. Nombre del Presidente titular o persona que en su reemplazo deba presidir extraordinariamente la asamblea.
 - vii. Lectura del Orden del Día. Transcripción al acta.
 - viii. Síntesis del proceso y deliberaciones de la asamblea.
 - ix. Precisar las resoluciones adoptadas en el tratamiento de cada tema de la convocatoria.
 - x. Forma de votación en cada caso conforme al Estatuto Social, es decir si se utilizó el sistema por mayoría o por unanimidad.
 - xi. Mayorías y casos especiales. Votos a favor, en contra, anulados y abstenciones.
 - xii. Al considerarse la Memoria, Balance General, asuntos relacionados con su gestión y resoluciones referentes a su responsabilidad, deberá dejarse expresa constancia de que los consejeros titulares, síndico titular, gerentes o auditores no han participado con su voto en las resoluciones de dichos asuntos.
 - xiii. Las personas que ocupen los cargos citados en el punto precedente no podrán representar a otros asociados.

xiv. Hora de cierre de la asamblea.

xv. Consignar al final del texto del acta, los nombres completos de las autoridades firmantes y sus cargos, así como los de los asociados que la asamblea designara para firmar en su representación. Las actas fotocopiadas que se remitan al INAES deberán contener firma de puño y letra del Presidente y Secretario, con aclaración y cargos.

En la sección de ANEXOS, se puede apreciar un modelo de Acta de Consejo y otro de Asamblea de Asociados.

Reglamentos

Si bien no es obligatorio tenerlos, *“las cooperativas pueden implementar un reglamento interno que regirá aspectos específicos de la vida institucional y operativa de la entidad”*²⁰. El Consejo o los Asociados puede considerar que es importante pueden confeccionarlos, por lo que normalmente *“lo propone el consejo de administración, lo aprueba la asamblea de asociados y lo autoriza el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) o cada órgano local competente.”*²¹

Existen dos tipos de reglamentos. El primero destinado a la mera organización interna de la Cooperativa –funcionamiento-, y el segundo está orientado a la regulación del objeto social y determinación de derechos y obligaciones, tanto para la Cooperativa como para sus miembros.

²⁰ *“Inscripción de reglamentos” fuente INAES*

²¹ *“42 Preguntas frecuentes sobre Cooperativas” fuente www.gestarcoop.com*

Para su inscripción deberá presentar copia íntegra del acta de asamblea que hubiese aprobado aquella normativa interna, acta que deberá contener la transcripción completa del nuevo texto. Las copias deberán constar con las firmas del presidente y secretario del consejo de administración, con cargos vigentes al momento de la iniciación del trámite. Asimismo, es requisito presentar nota formulando la solicitud de inscripción, con firmas simples de presidente y secretario, detallándose la documentación que se presenta e indicando la dirección de la sede la entidad, de acuerdo con la Resolución 4069/05, artículo 2° y su complementaria Resolución 4968/09. El respectivo Registro Nacional verificará que el texto acompañado por la entidad se encuentre aprobado e informará acerca de su inscripción.

“El reglamento interno es el cuerpo de normas dictadas en concordancia con el estatuto y, como éste, expresión de la voluntad social manifestada en la asamblea.”²²

Libros

Las Cooperativas deben cumplir con requerimientos legales a la hora de confeccionar un acta, presentar un libro, desarrollar una actividad, inscripciones, exenciones, etc. En el caso particular de sus libros, las Cooperativas tienen que cumplir con determinadas exigencias respecto a cuáles son los que deben llevar, para su organización, contabilidad y administración. Éstos se pueden dividir en dos grandes grupos: los de tipo “social” y “contable”. Los primeros, nos servirán para volcar toda aquella información referida, valga la redundancia, a la vida social de la Cooperativa, mientras que los segundos se utilizarán para registrar los datos vinculados a temas específicamente económicos. También es importante tener en cuenta que, dentro de cada categoría existen subtipos, los cuales se detallan a continuación:

²² “Inscripción de reglamentos” fuente INAES

SOCIALES:

1- Actas de reuniones del Consejo de Administración: es el libro donde se registra todo lo sucedido en cada reunión del Consejo de Administración. Se transcriben los temas que se trataron y las resoluciones alcanzadas. Cada acta deberá estar firmada, por el presidente y el secretario, como mínimo.

2- Actas de Asambleas: en este libro se transcribe lo que aconteció en la asamblea de asociados y, con mayor detalle que en el libro anterior, se deberá volcar los temas tratados, debates y mayorías con las que se aprobó cada resolución. En cuanto a las firmas, al requerimiento del Libro de Consejo de Administración, se adicionarán dos asociados más que se hayan elegido en la Asamblea.

3- Informe de Sindicatura: aquí el Síndico transcribe sus informes, plasmando observaciones y requerimientos.

4- Informe de Auditoría: aquí el Contador Público, externo a la Cooperativa, volcará sus informes de auditoría.

5- Registro de Asociados: lleva el registro de altas y bajas de asociados de la Cooperativa.

6- Asistencia a Asambleas: en cada Asamblea de asociados, todos los presentes deberán firmar este libro como prueba de su asistencia.

CONTABLES:

1- Diario: registra los asientos contables de la Cooperativa. Los mismos que conforman el balance.

2- Inventario y Balances: en él se transcribe el balance e inventario anual, y debe estar firmado por el Contador Público de la Cooperativa.

3- IVA Compras / Ventas: estos son libros impositivos, donde se vuelcan mensualmente todas las compras / ventas respectivamente, realizadas por la Cooperativa.

Si bien todos los libros resultan obligatorios de confeccionar y llevar de manera actualizada, se puede decir que existen algunos de vital importancia para la Cooperativa. Con esto no quiero dar a entender que los restantes no resulten necesarios u obligatorio, pero si a mi entender influyen de distinta forma en la actividad de la organización. Bajo mi criterio los imprescindibles serían: actas de reuniones del consejo de administración, acta de asamblea de asociados, diario, inventario y balances y registro de asociados. Todos estos libros se pueden conseguir en cualquier librería comercial y deben estar rubricados ante el organismo de contralor (INAES) para que los mismos presten validez y fuerza de prueba, en caso necesario. Para solicitar su rúbrica, deberá dirigirse a la dependencia correspondiente según su jurisdicción, y llevar consigo los libros a registrar, pagar el costo del trámite y presentar la nota solicitud por duplicado, detallando las particularidades de cada ejemplar y la persona a quien se autoriza a realizar el trámite, en caso de no ser alguna de sus autoridades.

¿Qué sucede si la Cooperativa no presenta la documentación obligatoria en manera regular? El organismo de control deberá intimar a la Cooperativa para que presente la documentación faltante. Si no se responde adecuadamente la intimación, dicha autoridad puede imponer multas y, ante la reiteración de graves faltas, dar de baja la matrícula de la Cooperativa. Por esto es la importancia de la confección y el seguimiento de cada uno de los requerimientos para la formación y evolución de una Cooperativa.

Reseña sobre al Tratamiento impositivo

Para abordar rápidamente el tratamiento impositivo de las cooperativas, en primer lugar es necesario distinguir entre dos tipos de servicios, dado que cada uno recibe una forma de procedimiento distinto del otro servicio. Primero nos encontramos con los servicios que prestan las cooperativas a los terceros, y en segundo lugar, los servicios que el asociados presta a la cooperativa. Podemos ejemplificar esta diferencia con el siguiente caso: Cooperativa de Trabajo “La Perlita”, hace maquillaje artístico para niños. Para su realización la cooperativa cuenta con grupo de personas que se encargan de la ejecución del mismo. Durante el mes de Julio, ha contratado este servicio un club del barrio, con la idea de maquillar a los niños durante el festejo de su día. En este simple ejemplo podemos identificar el servicio prestado del asociado a la cooperativa: mano de obra; y el servicio brindado a terceros: maquillaje artístico.

Si vamos de mayor a menor, el primer nivel de tributación en nacional. Este nivel incluye el impuesto a las ganancias, al valor agregado, a los bienes personales, a la ganancia mínima presunta y, por último, la contribución especial sobre el capital de las cooperativas. Para el Impuesto a las Ganancias, la ley establece que estarán exentas las utilidades de sociedades cooperativas de cualquier naturaleza, siempre y cuando se cumplan los requisitos de la RG 2681 de AFIP a través de las cual se obtiene el certificado de exención a dicho tributo. Para el caso de los asociados, las ganancias que perciban se encuentran alcanzadas por el gravamen. En el caso del IVA la exención no es para todos los casos, siendo las cooperativas exentas las que brinden los siguientes servicios: asistencia sanitaria médica y paramédica, funerarios, de sepelio o cementerios que se retribuyan mediante cuotas solidarias, y las prestaciones de servicios a través de cooperativas de trabajo que se encuentren inscriptas en el Registro de Efectores y el comprador sea el Estado Nacional, Provincial o Municipal. Por ley se encuentran exentos del gravamen los servicios personales prestados por sus socios a la cooperativa. Bienes Personales, en este caso la tenencia de cuotas sociales de cooperativas, a diferencia de las acciones y participaciones sociales, se encuentran exentas del impuesto. Por último el Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta, al encontrarse reconocidas como entidades exentas por la DGI, también se encuentran exentas del mencionado gravamen. Es

oportuno recordar que para lograr la exención es necesario tramitar ante AFIP el respectivo certificado de exención, valga la redundancia. Por último, el único tributo que alcanza indefectiblemente a todas las cooperativas es el de Contribución Especial sobre el Capital. El mismo tiene como destino principal promover la educación cooperativa, la creación y desarrollo de las mismas. Se aplica sobre el patrimonio neto de estas organizaciones, con una alícuota de menor impacto que los anteriores tributos, que desarrollen actividades a lo largo y ancho de todo el país y es aplicada a través del AFIP.

Luego, si bajamos un escalón y nos enfocamos en la tributación a nivel provincial nos encontraremos con distintos impuestos que varían según cada jurisdicción. En nuestro caso nos enfocaremos en las cooperativas que trabajan en el ámbito de la provincia de Buenos Aires y Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Las mismas se encuentran alcanzadas por el impuesto a los Ingresos Brutos. En ambos casos, hay que lograr la exención para poder gozar de dicho beneficio, tanto para asociados como para la cooperativa en si misma.

Por último, los tributos municipales son más difíciles de determinar porque otra vez vuelve a entrar en juego la potestad y determinación de cada jurisdicción en el establecimiento de los impuestos “locales” para este tipo de forma asociativa,

Tal como se puede observar, en términos generales, la imposición tributaria es una similar a las empresas. Esto plantea un debate con muchas posiciones y pensamientos opuestos, del cual no vamos a formar parte en este trabajo, dejando esa posibilidad de reflexión al lector.

Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

El INAES a través de su “Manual de Prevención Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo” - aprobado en la Resol. N° 2439/12 - publica las políticas de prevención adoptadas para enfrentar la problemática mencionada en el título compendio, enumerando: medidas, procedimientos, actualizaciones del sistema informático y capacitaciones relacionadas con el sistema de información y normativa aplicable.

De este modo da cumplimiento a lo establecido por la Unidad de Información Financiera en su Resol. N° 11/2012 titulada “Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. En Asociaciones mutuales y cooperativas”, donde dispone: que, a partir del 1/10/2012, “las cooperativas y mutuales que se encuentran comprendidas en el art. 2° de esta resolución, deben presentar información que permita la identificación de sus asociados”. Esta información deberá contener el CUIT, CUIL o CDI y enviar electrónicamente al organismo toda la información que recabe en forma trimestral, tomando en cuenta el cierre de cada ejercicio.

Las cooperativas y mutuales comprendidas en las Res. 11/12 de la UIF, deben presentar al INAES una declaración jurada en la cual se informe:

1. Domicilio legal
2. Número de teléfono y mail
3. CUIT
4. Actividad principal y volumen ingresos / facturado anual
5. Acta de designación de autoridades, representantes legales, apoderados, autorizados con uso de firma social, certificadas por escribano público
6. Titulares del capital social

-
7. Datos identificatorios de las autoridades, representante legal, apoderados y autorizados, certificado por escribano público.
 8. Datos identificatorios del oficial de cumplimiento designado y su correspondiente constancia de inscripción en al UIF.
 9. Declaración jurada de la elaboración y aprobación del manual de procedimiento para la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo

Esta información y la documentación que la acompañe, deberá ser presentada en un plazo de 30 días de la publicación de la resolución 5586/12 y 5588/12, caso contrario se encuentra alcanzado por la posibilidad de suspensión de su autorización para funcionar.

Definiciones

Financiamiento al Terrorismo: se entiende por financiamiento de terrorismo a las actividades de quien o quienes a través de cualquier modalidad, directa o indirectamente, ilícita y deliberadamente, provea o recolecte fondos o bienes con la intención de que se utilicen o, a sabiendas que serán utilizados, en todo o en parte, para ese destino.

Lavado de Dinero: es el proceso de incorporación al sistema económico legal de bienes obtenidos de actividades delictivas, bajo la apariencia de haber sido obtenidos de forma lícita.

UIF (Unidad de Información Financiera): Es el órgano que funciona dentro de la órbita del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación encargado del análisis, el tratamiento y la transmisión de información a los efectos de prevenir e impedir el lavado de activos provenientes de los delitos enunciados en el Art. 6° de la Ley 25.246.

Sujetos Obligados: Están obligados a informar a la UIF, según el artículo 21 de la ley 25.246. En particular, el Punto 20 menciona las asociaciones mutuales y cooperativas reguladas por las leyes 20.321 y 20.337 respectivamente.

Conclusión

El deseo de organización, esfuerzo, confraternización y colaboración son cimientos fundamentales del cooperativismo desde sus inicios hasta la actualidad, trascendiendo las fronteras hasta lograr su fin último, bajo este tipo de forma asociativa. Las cooperativas son entidades fundadas en el esfuerzo propio y la ayuda mutua, que buscan organizarse para producir bienes o prestar servicios y comercializarlos a precios justos. Asimismo, se percibe a la solidaridad como rasgo predominante y cuya palabra engloba una vasta cantidad de acciones, esfuerzos, voluntades, objetivos, etc. Generan oportunidades de desarrollo, reinserción, trabajo, crecimiento económico y social.

Si bien su figura se remonta a tiempos pasados, su continua adaptación a las nuevas condiciones del mercado, herramientas financieras, controles fiscales, requerimientos, etc. le permiten mantenerse vigente. En la actualidad encontramos una gran cantidad de casos alrededor de todo el mundo, algunos nuevos y otros con mayor trayectoria, los cuales se aprecian en pleno funcionamiento. Las cooperativas, están atendiendo con un enfoque social distinto, necesidades que cada vez se presentan con mayor claridad en su definición.

A través de diferentes uniones forjadas por destinos específicos y necesidades apremiantes desatendidas, -principal rasgo en común-, crecieron las uniones cooperativas orientadas a trabajo, producción, consumo, crédito y ahorro, agrícolas, sanitarias, entre otras.

Con el paso de los años, se vislumbra la importancia de su existencia como instrumento y medio para fomentar el desarrollo justo y sostenible. A través de sus valores y principios, logran atender temas de desarrollo económico, equidad social y cuidado de los recursos. Es necesario desterrar el pensamiento que lleva a muchas personas a asociar el concepto de cooperativismo, con clases más relegadas de la sociedad o resultados económicos poco atractivos. Así como también es muy importante destacar el papel que juegan las cooperativas en el contexto de desarrollo económico y social. De acuerdo con una encuesta realizada por GestarCoop, este tipo de organizaciones provee de servicios y bienes a sectores donde entidades públicas o privadas no tienen la capacidad o voluntad de llegar. Esto se ve reflejado en el amplio

abanico de prestaciones brindadas por las Cooperativas, que van desde asistencia sanitaria y financiera hasta el abastecimiento de servicios básicos o producción de bienes. Al mismo tiempo, y como consecuencia indirecta, genera nuevos puestos de trabajo, demanda mayor profesionalización de la mano de obra y refuerza la economía de la comunidad donde se inserta. Volviendo sobre el punto particular de la profesionalización de sus integrantes, la capacitación y formación de profesionales en ciencias económicas idóneos en la materia, en mi opinión, es escasa. Como resultado, se aprecia una mayor cantidad de inconvenientes en su desarrollo y dificultades desatendidas, que solucionando esta carencia promoverían un mayor desarrollo a las Cooperativas. Una formación mas profunda, colaboraría ampliamente al crecimiento del sector bajo estudio.

Para cerrar este análisis, me parece oportuno citar un fragmento de la "Carta de Cooperación" de Carlos Horteserth²³ en la cual se enumeraron las siguientes reglas básicas: *“La cooperación completa la economía política al organizar la distribución de la riqueza. No afecta la fortuna de nadie. No trastorna la sociedad. No molesta a los hombres del Estado. No constituye una asociación secreta. No quiere ninguna violencia. No causa ningún desorden. No ambiciona honores. No reclama favores. No pide privilegios especiales. No trata con holgazanes. No busca ayuda oficial. Siente horror por los monopolios y los combate sin cesar. Desea la concurrencia seria y honesta en la cual se ve el alma de todo progreso de verdad; significa la responsabilidad personal, la iniciativa personal y la participación es ese prestigio que el trabajo y el pensamiento saben conquistar.”*

La simbiosis entre la organización económica y el sistema solidario de ideas, es la principal característica y la más apreciada del cooperativismo. En la Carta de Cooperación de Rochdale se exponen las capacidades, fortalezas y oportunidades que genera esta forma asociativa y que tendrán lugar en cada comunidad donde se adopte

²³ La Carta de Cooperación de Carlos Horteserth dio origen a este movimiento en 1844 cuando un grupo de tejedores desocupados de la fábrica de Rochdale (Inglaterra), estableció una organización cooperativa, imponiéndose las reglas citadas en el texto.

este sistema. Es importante entender tanto el presente como el potencial del cooperativismo, para lograr explotar al máximo sus cualidades y fortalezas.

Bibliografía

“Cooperativas. Aspectos legales, impositivos, laborales y contables” de Silvina Lavalle. Editorial Aplicación. (2013)

“Cooperativismo Latinoamericano: antecedentes y perspectivas” CEPAL, Naciones Unidas. NACIONES UNIDAS COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA Y EL CARIBE Santiago de Chile, (1989).

“COOPERATIVAS DE TRABAJO” de Graciela Rosa Halasz y Mabel Beatriz Cambeiro.

“El cooperativismo, la actuación profesional y las normas profesionales” de Dr. Héctor José Conde Saravia, 02 de Julio de (2004).

"Manual de Cooperativas de Trabajo" SEMISA, Domingo.

“Herramientas contable e impositivas para cooperativas de trabajo y empresas recuperadas” Magali Bausset y Ma. Eleonora Feser (2011). 1ra edición – Ciudad de Buenos Aires. Diseño Editorial: Cooperativa de trabajo Proyecto Cooper Ltda.

“Escuelas de Pensamiento Económico” de Luis Perdices de Blas. Editorial del Económico. (2006)

“Guía para la organización de cooperativas” Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos Coop. Ltda. Buenos Aires, Agosto de (2002)

“Impuesto a las Ganancias – Sujetos exentos”, Gustavo Soler y otros. Buenos Aires, 16 de Diciembre de (2009)

“Las cooperativas frente al régimen tributario”, Dante Cracogna.

“Las cooperativas de trabajo, herramienta del Estado como política de desarrollo. El caso de un programa de generación de empleo cooperativo.” Karina Franciscovic. Publicación del Centro de Estudios de Sociología del Trabajo Facultad de Ciencias Económicas UBA. CABA, septiembre de (2009).

“Manual prácticas para Cooperativas de Trabajo” de Javier Nicolas Garbarini. Editorial Lazos Cooperativos. (2011)

“Manual para cooperativas de trabajo asociado. Bases para la organización de una cooperativa de producción”. Federación de Cooperativas de Producción del Uruguay. (2010)

“Régimen Legal de las Cooperativas: Ley 20.337”. Infoleg. B.O.: 15/05/1973 Buenos Aires (1973)

“21° Congreso Nacional de Profesionales en Ciencias Económicas” Compendio de trabajos presentados. Organizaciones Sociales: Fundaciones, Asociaciones Civiles, Cooperativas, Mutuales y otras” de Osmar Buyatti. (2016). Librería Editorial

<https://www.argentina.gob.ar/noticias/promueven-la-integracion-comercial-entre-empresas-y-cooperativas>

<https://www.argentina.gob.ar/noticias/las-nuevas-generaciones-de-universitarios-se-suman-las-cooperativas-vitivincolas>

https://www.clarin.com/economia/cooperativas-mutuales-gobierno-lanza-censo-depurar-sector_0_rJfQi_Cjz.html

https://www.clarin.com/rural/finalmente-cooperativas-mutuales-pagaran-ganancias_0_BJvOoQ_fG.html

https://www.clarin.com/economia/cooperativas-confederacion_0_S1pJS5lzG.html

https://www.clarin.com/economia/cooperativas-mutuales-gobierno-lanza-censo-depurar-sector_0_rJfQi_Cjz.html

http://www.consejo.org.ar/coltec/files/Cooperativas_Cambeiro-Halasz.pdf

http://www.consejo.org.ar/coltec/conde_0207.htm

<http://www.cooperar.coop/que-es-una-cooperativa>

https://www.cpba.com.ar/old/Actualidad/Noticias_Consejo/2014-01-27_Este_verano_lea_a_sus_colegas_RePro_72_Nota_1.pdf

<http://www.rutacoop.com.ar/cooperativas/confederacia-sup3-n-nacional-de-cooperativas-de-trabajo-ltda-cnct.html/1235>

<http://www.gestarcoop.com/novedades/noticias/34-mundo-cooperativo/218-1-cooperativa-en-argentina.html>

https://www.gba.gob.ar/produccion/area_de_trabajo/cooperativas

<http://www.gestarcoop.com/novedades/noticias/34-mundo-cooperativo/275-las-cooperativas-son-esenciales-para-el-desarrollo-economico-1.html>

<http://www.gestarcoop.com/novedades/noticias/34-mundo-cooperativo/214-diferencias-entre-una-empresa-cooperativa-y-empresa-tradicional.html>

<http://www.cgcy.org.ar/category/noticias/>

https://www.historiaybiografias.com/historia_cooperativas_argentina

<http://www.imfc.coop/modules/contenido/index.php?numpag=12>

<http://www.inaes.gob.ar/Tramites/ComoSeConstituyeUnaCooperativa>

https://www.idelcoop.org.ar/sites/www.idelcoop.org.ar/files/revista/pdf/revista_224_en_baja.pdf

https://www.idelcoop.org.ar/sites/www.idelcoop.org.ar/files/revista/pdf/revista-220-final_0.pdf

<https://www.infobae.com/opinion/2017/05/04/salir-de-la-pobreza-cooperativas-de-trabajo-empleo-en-el-turismo-y-abandono-de-recetas-populistas/>

<https://www.infobae.com/sociedad/2018/03/07/pobreza-trabajo-y-lucha-quienes-son-las-mujeres-saltenas-que-estan-detras-de-los-panuelos-verdes-en-la-campana-por-el-aborto/>

<http://www.mundo.coop>

<http://www.rutacoop.com.ar/noticias/las-cooperativas-y-los-desafios-del-futuro-del-trabajo/86>

<http://www.rutacoop.com.ar/noticias/confianza-entre-el-productor-y-la-cooperativa/84>

Anexos

CARTILLA DE INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR EL ACTA CONSTITUTIVA Y EL ESTATUTO DE COOPERATIVAS AJUSTADAS A LA RESOLUCION N° 254/77²⁴

A) ACTA CONSTITUTIVA (Parte inicial)

a) Encabezamiento, consignar:

- Nombre completo de la cooperativa
- Ciudad, pueblo, departamento, partido, etc. y provincia.
- Hora, día, mes y año.
- Lugar donde se realiza la reunión: calle y número.
- Nombre y apellido de los promotores.
- Tipo de cooperativa (consumo, vivienda, etc.)
- Solamente nombre y apellido de los asistentes a las Asambleas.
- Nombre y apellido de quien inicia el acto con la lectura del informe de los iniciadores.

b) Elección de la Mesa Directiva de la Asamblea.

- Establecer las mayorías (mayoría absoluta o unanimidad) por las que resultasen electos el Presidente y Secretario de la Asamblea.
- Nombre y apellido de Presidente y Secretario de la Asamblea.

c) Informe de los iniciadores:

- Nombre y apellido de las personas que realicen el informe oral.

d) Discusión y aprobación del Estatuto:

- Consignar por qué mayoría fue aprobado (mayoría absoluta o unanimidad).
- Transcribir el texto íntegro el estatuto.

²⁴ <http://www.inaes.gob.ar/Tramites/ComoSeConstituyeUnaCooperativa>

B) ESTATUTO

Art. 1º- El nombre o designación social, deberá contener los servicios que presta la cooperativa (objeto u objetos principales). Por ejemplo “Cooperativa de Consumo.....o de Trabajo.....o de Crédito.....o de Vivienda.....Ltda.” o “Cooperativa Agropecuaria de Transformación y Comercialización....Ltda.”. Es posible consignar además un nombre de fantasía. Si sólo podrán asociarse personas que reúnan algunas características o pertenencia (gremios, etc.), esta situación debe quedar consignada en el nombre o designación. Por ejemplo: “Cooperativa de Vivienda para el personal de.....”

Art. 2º- Indicar con precisión la localidad y en su caso, el Departamento o Partido y la Provincia en que la cooperativa tendrá su asiento legal. Es conveniente NO mencionar calle y número.

Art.5º- Insertar el texto que figura en el Anexo según la clase de la cooperativa por la que se opte, en el caso de no estar previsto incluir el que corresponda. En este sentido, deben describirse los servicios que prestará la cooperativa.

Art. 9º- Insertar el texto que figura en el Anexo según la clase de Cooperativa por la que se opte, en caso de no estar previsto incluir el que corresponda. De ser una cooperativa con asociados que reúnan alguna característica o pertenencia (cooperativa cerrada) esto debe quedar expresamente consignado en este artículo 1º.

Art. 10º- Indicar el número de cuotas sociales. Téngase presente, por otra parte, que el Estatuto puede establecer un procedimiento para la formación e incremento del capital en proporción con el uso real o potencial de los servicios (Art. 27 de la Ley N° 20.337). Si así lo hiciera, deberá determinar con claridad las pautas aplicables.

El número de cuotas sociales puede ser fijo o variable, no así el valor nominal de las mismas, y por lo tanto puede colocarse que para asociarse se deberá suscribir e integrar una cantidad de cuotas sociales equivalentes al mismo valor de algún elemento que tenga precio oficial, por ejemplo: Diez litros de nafta especial.

Art. 12º- el asociado puede retirarse voluntariamente al finalizar el ejercicio social dando aviso con treinta días de antelación o en la época determinada por el Estatuto.

Art. 13º- Establecer el porcentaje teniendo en cuenta que el mismo no podrá exceder al 10%. Debe indicarse el efecto del recurso, se aconseja que se le dé carácter de "suspensivo". En cooperativas de trabajo si se desea establecer algún régimen de sanciones a los asociados, esto debe quedar consignado expresamente, garantizando además que en todos los casos dichas sanciones serán recurribles (apelables) de manera similar a la situación de la exclusión.

Art. 14º- Insertar el valor de cada cuota social.

Art. 19º- Debe indicarse el porcentaje destinado a reembolso teniendo en cuenta que no puede ser menor al 5 % del capital integrado conforme al último balance aprobado.

Art. 23º- Consignar fecha de cierre del Balance.

Art. 25º- En caso de que la Cooperativa tenga su asiento legal en una provincia, añadir: "y al Órgano Local Competente".

Art. 26º- Consignar si se ha decidido pagar intereses:

- Si se resuelve pagar interés a las cuotas sociales, debe insertarse el siguiente texto como inciso 4º: "Una suma indeterminada para pagar un interés a las cuotas sociales, el cual no podrá exceder en mas de un punto al que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento"
- En caso de resolver que no se pagara interés a las cuotas sociales integradas insertar el siguiente texto como inciso 4º: "No se pagara interés a las cuotas sociales integradas"

Retornos:

- "En proporción al consumo hecho por cada asociado" (cuando se trate de cooperativas o secciones de CONSUMO de bienes o servicios)

-
- “En proporción al monto de las operaciones realizadas por cada asociado” (cuando se trate de cooperativas o secciones de PROVISION, de TRANSFORMACION y de COMERCIALIZACION de productos en estado natural o elaborados). Ejemplo de cooperativas de transformación y comercialización: “AGRICOLAS, MINERAS, FRUTIHORTICOLAS, GANADERAS, etc.”
 - “En proporción al capital aportado” o “en proporción a los servicios utilizados” (cuando se trate de cooperativas de CREDITO, las cuales podrán optar por cualquiera de los dos sistemas)
 - “En proporción al trabajo efectivamente prestado por cada asociado” (cuando se trate de cooperativas de PRODUCCION o TRABAJO)
 - “En proporción a las operaciones realizadas o servicios utilizados por cada asociado” (cuando se trate de cooperativas de VIVIENDA)
 - “En proporción a los servicios utilizados” (en las cooperativas de SERVICIOS PUBLICOS, ASISTENCIALES Y SOCIALES)
 - Cuando la entidad contrae varias secciones deberá especificarse la forma de distribuir el retorno en cada una de ellas.

Art. 28º- En el supuesto de que paguen intereses, deben redactarse así: “La Asamblea podrá resolver que el retorno y los intereses se distribuyen total o parcialmente en efectivo o en cuotas sociales”.

En caso de no pagar intereses deberá cerrarse el espacio.

Art. 29º- Agregar “e intereses” en el caso de que se paguen.

En caso de no pagar intereses deberá cerrarse el espacio.

Art. 30º- Consignar si puede fijarse un porcentaje menor pero que en todo caso deberá coincidir con el que se fije en el Artículo 13.

Art. 31º- Si la cooperativa tuviera su sede en una provincia, agregar: “y al Órgano Local Competente”.

Art. 35º- Indicar el porcentaje teniendo en cuenta que no podrá superar al 10% de acuerdo al Artículo 47 de la Ley 20.337.

Art. 37º- Si la cooperativa decide que se podrá votar por poder, deberá indicar que éste tendrá que recaer en otro asociado que no sea: miembro del Consejo de Administración, Síndico, Auditor o Gerente. Ningún asociado podrá representar a más de dos.

Art. 39º- Si la cooperativa tuviera su sede en provincia, agregar: “y al Órgano Local Competente”

Art. 41º- Cuando no se trate de Cooperativas de Trabajo, y en su caso de decidirlo la entidad, se podrá transcribir como punto 10º el siguiente texto:”Participación de personas jurídicas de carácter público, entes descentralizados y empresas de estado en los términos del artículo 19 de la Ley 20.337”.

Art. 45º- El Consejo de Administración podrá tener miembros titulares y suplentes (nunca menos de tres titulares). Debe tenerse presente el determinar el número de integrantes del Consejo, que dicho número no sea excesivo a los efectos de que pueda formarse el quórum necesario para votar en las Asambleas la documentación contable correspondiente al ejercicio social.

Art. 48º- La duración del cargo no puede exceder de tres ejercicios. Se puede establecer el sistema de la renovación parcial y anual por mitades o por tercios (según que el mandato dure dos o tres ejercicios, respectivamente) en tal supuesto, debe preverse que la determinación de los miembros que han de cesar al cabo del primer ejercicio (o de los dos primeros ejercicios) se hará por sorteo, procediéndose en lo sucesivo por antigüedad. Se deberá tener en cuenta el número par o impar de los consejeros a los efectos de determinar la manera y forma de la renovación anual y parcial.

Puede establecerse que: los Consejeros son reelegibles, o prohibirse expresamente la reelección.

Art. 49º- Indicar los cargos (Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Etc.) y el número de vocales, según corresponda.

Art. 51º- En caso de haber suplentes agregar después de “si se produjera vacancia” “después de incorporados los suplentes”.

Art. 55º- Inciso i): Colocar el porcentaje que estime conveniente la cooperativa.

- Insertar el texto que figura en el Art. 55 del anexo según la clase de la cooperativa por la que se opte, en caso de no estar previsto incluir el que corresponda.

Art. 60º- Llenar con el cargo de Consejeros que suple al Presidente (Ej.: Vicepresidente, si hubiera sido previsto en el Estatuto).

Art. 61º- Indicar que Consejero reemplazará al Secretario (Ej.: un vocal). En caso de haber Prosecretario podrá reemplazarse por éste.

Art. 62º- Indicar qué Consejero reemplazará al Tesorero (Ej.: un vocal). En caso de haber Protesorero podrá reemplazarse por éste.

Art. 63º- La fiscalización puede estar a cargo de un Síndico titular y otro Suplente. Téngase presente que la fiscalización privada puede estar a cargo de varios Síndicos o de Suplentes si los hay; el número en tales casos deberá ser impar y no inferior de tres y actuarán bajo la denominación de "Comisión Fiscalizadora". Si se opta por tal sistema deberán efectuarse en el Estatuto las adecuaciones pertinentes. En ambos casos la duración en el cargo no podrá exceder de tres ejercicios.

Se debe tener en cuenta que si se nombra una Comisión Fiscalizadora, ésta deberá llevar un Libro de Actas de sus reuniones y resoluciones; además, deberá sustituir el término Síndico por Comisión Fiscalizadora en los artículos en que se hace referencia.

Art. 66º- Si la cooperativa tuviere su sede en una provincia, agregar "y al Órgano Local Competente".

Art. 70º- Si la cooperativa tuviera su sede en una provincia, agregar "y al Órgano Local Competente".

Art. 75º- Si la cooperativa tuviera su sede en una provincia, agregar "y al Órgano Local Competente".

Art. 77º- Si la cooperativa tiene su domicilio en una provincia corresponderá decir “Fisco Provincial”. Si su domicilio es en Capital Federal corresponde consignar “Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social” (INAES).

Art. 78º- Si la cooperativa tiene su domicilio en una provincia corresponderá decir “Fisco Provincial”. Si su domicilio es en Capital Federal corresponde consignar “Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social” (INAES).

C) ACTA CONSTITUTIVA (Parte final)

a) Suscripción e integración de cuotas sociales:

- Consignar el valor total de cuotas suscriptas e integradas (suma del capital suscripto e integrado por todos los asociados)
- A partir de donde dice: “Conforme al siguiente detalle “indicar el nombre y apellido, domicilio, estado civil y número de D.N.I. de cada asociado, cantidad de cuotas sociales suscriptas por cada uno de ellos (Ejemplo: Juan PEREZ, Avenida Forest 555, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, D.N.I 10.000.000, casado, suscribió 10 cuotas sociales por valor total de \$100- e integró en este mismo acto por valor de \$ 5).

b) Elección de los miembros del Consejo de Administración y de la Sindicatura.

- Indicar nombre y apellido de los componentes de la Junta escrutadora.
- Mencionar nombre y apellido de los Consejeros electos (titulares y suplentes en su caso) consignando la cantidad de votos por la que resultaron electos. En caso de haber suplentes después de donde dice “votos cada uno” colocar: “como Consejeros suplentes los señores.....” Se debe tener en cuenta que el número de Consejeros coincida con lo establecido en el artículo 45.

-
- A partir de donde dice “Sindicatura” indicar nombre y apellido de los Síndicos, titular y suplente.
 - Indicar nombre y apellido de los Síndicos (titular y suplente, o titular y suplentes para el caso de elegir comisión fiscalizadora)
 - Consignar la hora de cierre de la Asamblea.

c) Firmas y su certificación:

Todos los miembros titulares del Consejo de Administración deberán firmar de puño y letra, en cada una de las tres copias del Acta Constitutiva original, las cuales serán presentadas a los efectos de obtener la autorización para funcionar e inscripción en el Registro Nacional. Dichas firmas serán certificadas por Escribano Público, Juez de Paz o bien ratificadas por ante el Órgano Local Competente o Autoridad de Aplicación según corresponda. La certificación contendrá la individualización de las firmas certificadas, además de lugar y fecha.

NOTA:

- a) A continuación de la última parte del Acta, y antes de las firmas de los Consejeros, si hubiera enmienda, raspados y entrelíneas, borrados o testados, los mismos deberán salvarse de la siguiente manera:

Ejemplo: ENMIENDA:	“Francisco GARCIA”	VALE
ENTRELÍNEAS:	“Alberto LOPEZ”	VALE
TESTADO:	“Edmundo PEREZ”	NO VALE

- b) Todos los claros deben ser llenados a máquina y los espacios que queden en blanco se completarán con guiones o se cruzarán con una raya.

MODELO DE CONVOCATORIA A ASAMBLEA CONSTITUTIVA

SEÑOR PRESIDENTE DEL I. N. A. E. S.

Av. Belgrano 172

CP 1092 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. en nuestro carácter de iniciadores de
a los efectos de informar sobre la convocatoria a la Asamblea Constitutiva, la cual se
realizará:

Fecha.....Hora:.....Dirección:.....
.....

Esta entidad constituye domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Para comunicarse con nosotros lo podrán hacer al
teléfono:..... o a la siguiente dirección de correo electrónico:
.....

Sin otro particular, lo saludan atentamente

Firma y aclaración

Firma y aclaración

NOTA PARA PRESENTAR CON LA DOCUMENTACIÓN CONSTITUTIVA

Señor

Presidente del INAES

Av. Belgrano 172

(1092) CABA

_____ y _____
_ en su carácter de Presidente y Secretario, respectivamente, de la Cooperativa _____ LIMITADA, se dirigen respetuosamente al Sr. Presidente, solicitando la inscripción de esta Cooperativa en el Registro Nacional, su reconocimiento y autorización para funcionar, conforme a lo prescripto por la Ley nº 20.337.

A los efectos de cumplimentar los requisitos establecidos por la mencionada Ley, se acompaña:

- 1) Copia del Acta Constitutiva y Estatuto Social.
- 2) Boleta de depósito correspondiente al 5 por ciento del capital suscripto.
- 3) Copia del Acta de distribución de cargos del Consejo de Administración.

Asimismo dejamos constancia que la cooperativa fija domicilio legal en la calle _____ nº _____ dpto. _____ Piso: _____ Ciudad _____
_____ Partido _____ Pcia. _____. Código _____ Postal _____
Teléfono fijo: _____ Celular: _____ mail: _____

El señor _____ domiciliado en _____ Documento de Identidad N° _____ (D.N.I., C.I, L.C.) _____ ha sido autorizado por el Consejo de Administración para representar a la Cooperativa durante el trámite de inscripción.

Agradeciendo del Señor Presidente se sirva dar curso favorable a lo solicitado, lo saluda atentamente

Firma del Secretario

Firma del Presidente

Acta del Consejo de Administración N° XXX

En la sede Social de la Cooperativa, sita en la calle XXX de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los XX días del mes de XXX del año 20XX, siendo las 13 horas y estando presente , se reúne el Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajo XXX Ltda. para tratar el siguiente orden del día:

- 1- Lectura del acta anterior.
- 2- Tratamiento de novedades del mes.

Con respecto al primer punto, toma la palabra el Secretario XXXX y procede a la lectura del acta de fecha __/__/20__. Luego de un intercambio de opiniones, la misma es aprobada por unanimidad.

Con respecto al segundo punto, toma la palabra el Presidente XXXX e informa que durante el mes de ___ se han comprado materias primas para continuar con la actividad de la Cooperativa e implementado una promoción de ventas para aumentar las mismas.

Luego de un intercambio de opiniones, se aprueban por unanimidad las actividades realizadas en el mes por la Cooperativa.

No habiendo otro asunto que considerar, se levanta la sesión siendo las 12 horas.

FIRMA PRESIDENTE

FIRMA SECRETARIO

Acta Asamblea General Ordinaria N°XXX :

Siendo lashs del día de del 20....., o sea habiéndose esperado una hora de convocada la asamblea según indica la Ley 20.337/73, con presentes, según consta en el registro de asistencia a asambleas. Contando con la presencia de los miembros del Consejo de Administración, el Sr/a Presidente....., el Sr/a Secretario y el Sr/a Tesorero..... en la Sede de la Cooperativa de Trabajo Limitada, Matrícula N°para tratar el siguiente orden del día: 1.- Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea General Ordinaria, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Cooperativa. 2.- Explicación de los motivos por los cuales la Asamblea General Ordinaria se celebra fuera de término legal estipulado. 3.- Lectura y de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial,

Estado de Resultados, Estados de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo, cuadros y anexos, Informe del Sindico, Dictamen del Auditor y Proyecto de Distribución de excedentes correspondiente al consideración Ejercicio económico N°: iniciado eldedey finalizado elde.....de..... 4.- Elección de 3 (tres) consejeros titulares y 2 (dos) consejeros suplentes por un periodo de 3 (tres) ejercicios. 5.- Elección de un Sindico Titular y un Sindico Suplente por un periodo de 3 (tres) ejercicios.-----

----- El Sr. Secretario dá lectura al primer punto del orden del día: Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea General Ordinaria, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Cooperativa. Y se decide por unanimidad a los socios.....DNI.....y.....DNI.....-----El Sr. Presidente continúa con el punto número 2: Explicación de los motivos por los cuales la Asamblea General Ordinaria se celebra fuera de término legal estipulado..... Se mociona positivamente para aceptar los motivos expuestos, se aprueba por unanimidad esta convocatoria fuera de término para la celebración de la Asamblea General Ordinaria.-----

-----Siguiendo con el tercer punto del orden del día: Se da lectura y espacio para la consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estados de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo, cuadros y anexos, Informe del Sindico, Dictamen del Auditor y Proyecto de Distribución de excedentes correspondiente al Ejercicio económico N° iniciado el de dey finalizado elde.....de..... Los mismos son aprobados por unanimidad de todos los presentes.-----

Encadenando el cuarto punto del orden del día: Elección de 3 (tres) consejeros titulares y 2 (dos) consejeros suplentes por un periodo de 3 (tres) ejercicios. Se mocionan a los señores:-----

- 1)DNI.....-----
- 2)DNI.....-----
- 3)DNI.....-----
- 4).....DNI.....-----

5).....DNI..... Los mismos se votan por unanimidad y se deja a consideración de los mismos en la próxima reunión de consejo de administración los cargos a ocupar.-----

Por último el quinto punto del orden del día: Elección de un Sindico Titular y un Sindico Suplente por un periodo de 3 (tres) ejercicios. Se mociona a los señores: -----

1)DNI.....-----

2)DNI.....-----

Los mismos se aprueban por unanimidad.-----

Siendo lashs y no existiendo mas temas por tratar, se da por finalizada la Asamblea General Ordinaria.-----

Firmas de presidente, secretario y socios.